

## **LA OTRA CARA DE LA TRATA**

Informe diagnóstico sobre otras formas de trata que afectan a las mujeres



Este informe ha sido elaborado por Accem bajo el marco del proyecto NOVICOM ("Fomentar el conocimiento, la sensibilización y la puesta en marcha de acciones de apoyo social a víctimas de trata, personas en riesgo de serlo o personas en situación de vulnerabilidad"), financiado por la Dirección General de Migraciones (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) y por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea.

Autoras: Laura Carrillo Palacios y Teresa De Gasperis

Noviembre 2019





# Contenido

Presentación .....	4
Agradecimientos .....	6
<b>1. Introducción.....</b>	<b>8</b>
1.1 Justificación de la investigación .....	9
1.2 Metodología y objetivos .....	11
<b>2. Otras formas de trata que afectan a las mujeres .....</b>	<b>14</b>
2.1 Trata con fines de explotación laboral en España .....	16
2.2 Trata con fines de mendicidad en España .....	21
2.3 Trata finalizada a la comisión de actividades delictivas en España.....	24
2.4 Trata con fines de matrimonios forzados en España.....	26
2.5 Trata combinada .....	30
<b>3. Retos y recomendaciones.....</b>	<b>34</b>
3.1 El proceso de identificación.....	35
3.2 Recursos específicos para otras formas de trata .....	39
3.3 Recopilación de datos .....	43
3.4 Otros retos.....	45
<b>4. Reflexiones desde el acompañamiento: entrevista a una profesional de Accem .....</b>	<b>50</b>
<b>5. Conclusiones.....</b>	<b>54</b>
Acrónimos .....	58
Bibliografía .....	61



# Presentación

Desde Accem se ha ido observando la necesidad de recopilar la información disponible y ampliar el conocimiento sobre las formas de trata actualmente menos conocidas en nuestro país que afectan a las mujeres. En España aún no se ha trabajado suficientemente el alcance de la trata con fines de explotación que no sea la sexual ni se ha explorado la interrelación de las varias formas de trata que una misma mujer puede sufrir a la vez (ej. explotación laboral y sexual), así como las posibles formas de abuso que se pueden dar durante la trata con otros fines de explotación.

La escasez de información y sensibilización en torno a dichas temáticas, llevan a la sociedad civil y a los medios de comunicación a confundir fenómenos como la mendicidad, el tráfico de drogas y la condición de las personas sin hogar, con situaciones más organizadas como por ejemplo a las que están sometidas las víctimas de trata con fines de explotación para la mendicidad y la comisión de delitos. La importancia de distinguir entre estos distintos fenómenos encuentra su relevancia a la hora de identificar a las víctimas y evitar su imputación y condena por delitos que han cometido bajo la amenaza de los tratantes, así como para garantizar su adecuada atención y protección en función de sus necesidades individuales.

Diferentes instituciones, especialmente a nivel europeo (ej. informe GRETA sobre España publicado en junio de 2018<sup>1</sup>) subrayan la necesidad de impulsar el trabajo y conocimiento en otros ámbitos diferentes de la trata con fines de explotación sexual. Además, insisten en la importancia de analizar cómo el género afecta a los distintos colectivos a la hora de convertirse en víctimas de trata (ej. Oficina de la Coordinadora Europea contra la Trata<sup>2</sup>).

El presente estudio se ha centrado en explorar la realidad de la trata con otros fines de explotación que afecta a las mujeres, a través de un análisis y recopilación de datos accesibles en informes relevantes y en artículos de prensa, así como llevando a cabo una serie de entrevistas a informantes clave vinculados al ámbito de la trata de seres humanos.

Para Accem es una gran satisfacción presentar los resultados de este interesante trabajo, que ha sido posible gracias a la implicación del equipo de investigación que ha participado en este proyecto y de todas las personas que han prestado su colaboración.



---

1 - GRETA - Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain - Second Evaluation Round*, adopted 23 March 2018, published 20 June 2018, disponible en: <https://cutt.ly/ueddhYd>

2 - European Commission, *Study on the gender dimension of trafficking in human beings*, 2016, disponible en: <https://cutt.ly/keddvwvr>



# **Agradecimientos**

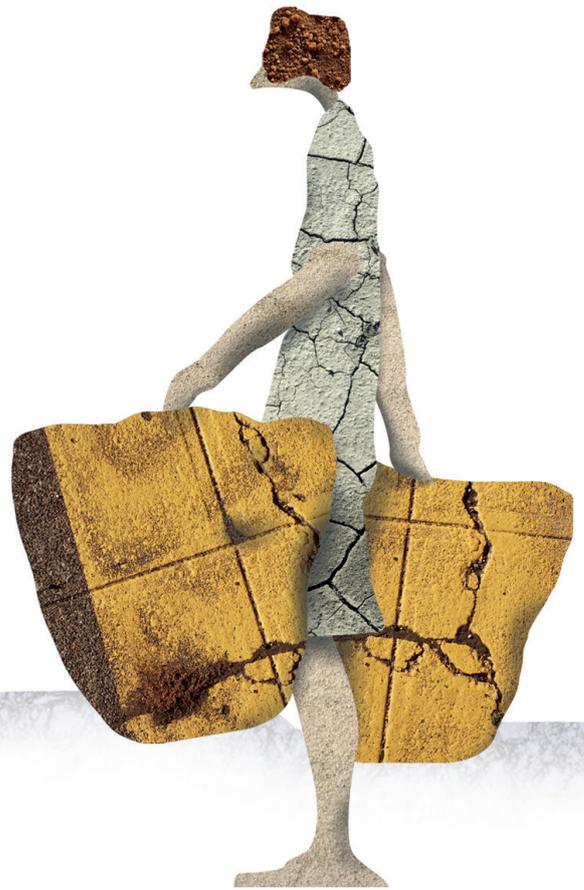
Son muchas las personas que nos han acompañado y nos han ofrecido un soporte indispensable para que la redacción de este informe haya tenido lugar.

Expresamos nuestra gratitud a las distintas instituciones, organizaciones y a las personas que nos han prestado su tiempo y apoyo: Relatoría Nacional contra la Trata, Ministerio Fiscal (Área Especializada de Extranjería), Policía Nacional (UCRIF), Guardia Civil, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Intersindical Galega, Unión de Pequeños Agricultores (UPA), Proyecto Esperanza, Fundación Cruz Blanca, Cáritas Española, Mujeres en Zona de Conflicto, Asociación Faraxa, Rede Galega contra a Trata Sexual, Julie, y a una compañera de Accem.

Así mismo, valoramos inestimablemente la participación de algunas personas que nos han brindado, con sus testimonios, la oportunidad de acercarnos de una manera más humana a la realidad de la trata.

Por último, destacar que no hubiera sido posible la realización de la presente investigación sin la financiación de la Dirección General de Migraciones (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea.

A todas y todos, gracias.



1

# Introducción

## 1.1 Justificación de la investigación

La trata de seres humanos con fines de explotación, denominada como la esclavitud del siglo XXI, es una violación muy grave de los derechos humanos.

La definición de trata de seres humanos, en su acepción moderna, ha sido introducida en el año 2000 por el artículo 3 del así llamado *Protocolo de Palermo*<sup>3</sup>. A partir del Protocolo de Palermo, casi todos los instrumentos legislativos a nivel regional (ej. Unión Europea, OSCE) y nacional han tomado como referencia la definición de trata contenida en él. Sin embargo, en algunos casos se ha retocado dicha definición, por ejemplo, ampliando los medios comisivos (actos) o las finalidades de explotación (por ejemplo, introduciendo también el propósito de la comisión de actividades delictivas, mendicidad o el matrimonio forzoso, como hacen el código penal español en su art. 177-bis o la Directiva Europea sobre trata de 2011<sup>4</sup>).

Asimismo, si el Protocolo de Palermo (y la Convención<sup>5</sup> en la que se enmarca) aborda el tema de la trata especialmente desde la perspectiva de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, los demás instrumentos a nivel regional (Convenio de Varsovia<sup>6</sup>, Directiva Europea de 2011) introducen toda una serie de medidas y obligaciones legales para la asistencia y protección a las víctimas de trata. Es decir, desde una perspectiva básicamente fundamentada en la investigación y persecución del delito, se ha ido introduciendo un marco de garantías y derechos para las víctimas, con un enfoque centrado en sus necesidades individuales de asistencia y protección, basado en el respeto de sus derechos humanos, y con enfoque de infancia y género.

Según las Naciones Unidas, España figura entre los principales países de tránsito y de destino de la trata, sobre todo de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. No obstante, se desconoce el verdadero alcance del fenómeno. Aunque en los últimos años el CITCO<sup>7</sup> ha elaborado estadísticas oficiales sobre el número de víctimas desglo-

---

3 - Naciones Unidas, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 2000.

4 - Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

5 - Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, 2000.

6 - Council of Europe, *Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings*, Warsaw, 16.5.2005.

7 - Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

sadas por sexo y nacionalidad, aún continúa siendo un reto la identificación formal de las víctimas detectadas, al recaer la responsabilidad del proceso en la propia víctima.

Además, sigue existiendo la tendencia a centrar el foco en la trata con fines de explotación sexual, y en concreto en la trata con fines de prostitución forzada, aunque la explotación sexual puede darse en otras formas y otros contextos (ej. pornografía, centros masajes, chats y web eróticas, etc.). Su impacto es innegable, ya que afecta a más de la mitad de las víctimas identificadas a nivel mundial, de las cuales la inmensa mayoría son mujeres y niñas. Sin embargo, como reconoce la Comisión Europea, la actual perspectiva puede estar infra-estimando a las otras finalidades de la trata, como son la explotación laboral, la mendicidad, la comisión para las actividades delictivas, la servidumbre doméstica o la extracción de órganos. Igualmente, no permite un correcto reconocimiento de cómo hombres, mujeres, niños, niñas y personas transgénero viven la trata, de las consecuencias que experimentan y de sus vulnerabilidades, ni consiente identificar las medidas de protección y asistencia apropiadas según las necesidades individuales<sup>8</sup>.

Por este motivo, es de vital importancia reconocer correctamente la dimensión de género prevista en la Directiva Europea sobre la materia, que alude a la manera en que hombres, mujeres y personas transexuales o transgénero vivencian la situación de trata; al riesgo que padecen de sufrir explotación y hasta a la finalidad por las que las víctimas son tratadas.

El Grupo de Expertos del Consejo de Europa (GRETA), encargado de efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Convenio de Varsovia en los distintos Estados adherentes, advierte en su informe sobre España acerca de las consecuencias de centrar la lucha contra la trata de seres humanos exclusivamente en los fines de explotación sexual de mujeres y niñas. Así, el GRETA insta a las autoridades españolas a la adopción de medidas para garantizar que la lucha contra la trata y las acciones desarrolladas sean globales, dirigiéndose a todas las víctimas de este delito para todas las formas de explotación en el marco legislativo y político, incluso mediante un plan de acción nacional integral contra la trata de personas.

El código penal español también afirma que España está obligada a atender y proteger a todas las víctimas de trata de seres humanos indistintamente de la explotación que sufran. Sin embargo, siguen existiendo dificultades en la detección de otras formas de explotación distintas a la sexual, en recolectar datos fiables y coherentes en torno a ellas, y sobre todo en proveer a las víctimas afectadas de los derechos, protección y asistencia que se les reconoce por ley.

Debido a la desprotección derivada de un enfoque tan específico, Accem y la Red Española contra la Trata de Personas (RECTP) abogan desde hace años por la necesidad

---

8 - European Commission, *Study on the gender dimension of trafficking in human beings*, 2016, p. 162, disponible en: <https://cutt.ly/seEp2ng>

de adoptar un marco normativo (en concreto, una ley integral) de lucha contra la trata de seres humanos, caracterizado por un enfoque integral que abarque todos los tipos de trata existentes y, por lo tanto, todos los tipos de víctimas afectadas.

En el año 2017, Accem llevó a cabo un estudio para aumentar el conocimiento en torno a la trata de seres humanos con otros fines de explotación en España<sup>9</sup>. El presente informe diagnóstico pretende ser una continuación de dicho estudio, al establecer como objetivo general la exploración de otras formas de trata distintas a la sexual que afectan a las mujeres en nuestro país, y de formas de trata combinada (o múltiple).



## 1.2 Metodología y objetivos

### OBJETIVOS E HIPÓTESIS

El objetivo general del presente informe es aportar conocimiento sobre la situación en España de las otras formas de trata diferentes de la sexual (o la sexual junto a otras formas) que afectan a las mujeres. Este objetivo general se ha desglosado en los siguientes objetivos específicos; cada objetivo se acompaña de sus hipótesis.

- 1.** Conocer la experiencia de los y las profesionales que intervienen directamente en la atención de mujeres víctimas de trata con otros fines de explotación en España.

**H1.** El éxito de la intervención legal y psicosocial con víctimas de trata depende, no solamente de la formación y empatía de los profesionales implicados, sino también de un contexto socio-jurídico que entorpece la protección efectiva de las víctimas.

- 2.** Analizar la normativa, protocolos, políticas y prácticas de identificación, así como los mecanismos de protección y asistencia de las víctimas de trata en España.

**H2.** La actual legislación en materia de extranjería y los rígidos protocolos de identificación revictimizan a las mujeres víctimas de trata de seres humanos, obstaculizan su regularización administrativa en España y, por consiguiente, dificultan su recuperación e integración en la sociedad de acogida.

---

<sup>9</sup> - Accem, *¿De qué se trata? Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos*, 2017, disponible en: <https://cutt.ly/KedsfYZ>

3. Conocer y visibilizar las experiencias de las mujeres víctimas de trata con otros fines de explotación en España.

**H3.** La situación de las mujeres víctimas de trata con otros fines está muy invisibilizada en nuestro país y no se produce una reparación real de las mismas una vez fuera de las redes de trata.

## DISEÑO METODOLÓGICO

El proyecto está dividido en cuatro etapas de acuerdo a una propuesta metodológica cualitativa de carácter exploratorio.

**Figura 1 Etapas de la Investigación**



El informe diagnóstico ha contado con un total de 19 participantes, habiéndose realizado un total de 17 entrevistas con informantes clave, y un relato de vida con Julie<sup>10</sup>, una mujer superviviente de la trata. Se ha contactado con otras víctimas y supervivientes de la trata para contar con su experiencia y testimonio en la elaboración del informe diagnóstico, pero no se han podido llevar a cabo dichas entrevistas, debido a múltiples factores (ej. mujeres que aún están en su proceso de recuperación y restablecimiento, dificultad en relatar lo vivido, evitar revictimizarlas y/o que vuelvan a re-experimentar lo vivido, etc.).

Así mismo, se ha realizado una entrevista a una profesional de Accem especializada en la materia, que se incluye por entero en la presente publicación, con la finalidad de resaltar la importancia del acompañamiento especializado en la atención a las víctimas de trata y en su proceso de recuperación.

La primera etapa ha consistido en un estudio de gabinete donde se ha revisado la bibliografía pertinente y se han delimitado los objetivos y el diseño metodológico.

---

10 - Nombre ficticio.

La segunda etapa se corresponde a la realización del trabajo de campo, que ha tenido lugar desde marzo de 2019 hasta noviembre del mismo año. La tipología seleccionada para la realización de las entrevistas ha sido semiestructurada. Este formato de entrevista se caracteriza por la flexibilidad y la adaptabilidad al discurso de las personas entrevistadas, partiendo de un guion de temas relevantes a abordar.

En la tercera etapa, se ha procedido al análisis de la información recogida durante el trabajo de campo. Para ello se ha puesto el foco en los discursos desde una perspectiva interseccional, para abordar las significaciones que los distintos actores tienen sobre esta realidad en función de su posición social y de género. En función de las dimensiones planteadas en los guiones de las entrevistas, se ha procedido a “codificar los datos”, extrayéndose diferentes categorías conceptuales.

Igualmente, en esta fase se ha procedido a analizar las noticias publicadas en los medios de comunicación sobre la temática abordada, y se han recopilado y estudiado unos casos de mujeres que han sido víctimas de otras formas de trata y de formas de trata combinada.

Por último, la cuarta etapa ha consistido en la sistematización de los datos a través de la redacción de este informe diagnóstico, con los hallazgos y la presentación de los principales resultados de la investigación en la Jornada organizada por Accem en Madrid durante el mes de noviembre de 2019. Finalmente, se ha procedido a la edición del estudio, para la divulgación de los resultados.





2

## Otras formas de trata que afectan a las mujeres

*La sociedad tiene claro que el tipo de trata sexual es el más grave, pero cuando eso lleva a decir que sólo esa forma de trata es grave, esto tiene consecuencias. Las secuelas no son estereotipadas y graves sólo en la trata sexual. El impacto de la trata y las consecuencias que conlleva hay que valorarlas a nivel individual.*

(EA-5 - Informante clave)

Los datos existentes a nivel global y europeo catalogan bajo el grupo de “trata de seres humanos con otros fines” a los tipos de trata menos conocidos, diferentes a los que entrañan propósitos sexuales y laborales. A saber, trata con fines para la mendicidad, para la comisión de actividades delictivas, para los matrimonios forzados, y para la extracción de órganos, entre otras.

En España, apenas se identifican casos de otras formas de trata distintas de la sexual y la laboral. Primero, por los temores de las víctimas y los obstáculos comunes a toda modalidad de trata. Segundo, por una dificultad en la propia auto-identificación de la víctima y en la falta de conocimiento de la existencia de mecanismos de protección. Al fin y al cabo, la poca información disponible sobre dispositivos de ayuda a víctimas de trata está focalizada en mujeres en situación de prostitución o, con suerte, en víctimas de trabajo forzoso. Por último, por una falta de voluntad política en la destinación de recursos para la detección y protección de otras formas de trata distintas a la sexual.

La trata con finalidad para matrimonios forzados, para la comisión de actividades delictivas y para la mendicidad, están vinculadas a unas características culturales y a unos modelos sociales que suelen darse con más frecuencia en determinadas etnias o culturas, lo que explica por qué las principales nacionalidades de estas formas de trata, tanto en España como en el resto de Europa, proceden fundamentalmente de países como Marruecos, Rumanía y Bulgaria.

Otras formas de trata detectadas, con mucha menor frecuencia, son la trata con fines de secuestro (víctimas captadas en origen y recibidas en España para extorsionar a las familias hasta que paguen el rescate) y la trata con fines de compra-venta de bebés. La trata finalizada a la extracción de órganos no es común en España. Los datos consultados y los informantes clave entrevistados aseguran que sólo ha habido dos casos hasta ahora, habiendo sido detectados y trabajados de manera adecuada. Se estima que el

protocolo existente en ámbito sanitario para la detección de estos casos funciona muy bien, porque prevé distintos niveles de control y filtros, lo que dificulta que estos casos puedan pasar desapercibidos e incluso que se puedan dar en nuestro país.

*“También se han detectado casos de seguimiento de donaciones en España (habiendo sido la donación afuera de España), pero también se detectan gracias al protocolo sanitario. Parecen ser más frecuentes los casos de tráfico de órganos, más bien que los de trata.”*

(EA-1 - Informante clave)

Dependiendo del contexto social, económico y laboral de cada zona, hay modalidades de trata que se dan más en unas regiones u otras. La trata es un fenómeno global, pero a la vez muy local, y fluctúa según la situación de cada país y, dentro del territorio nacional, en función de las distintas regiones y provincias. Por ejemplo, en el sur de España es más habitual encontrar víctimas de trata con fines de explotación laboral en la agricultura, debido a la cosecha de la fresa, el limón, las naranjas, etc.



## 2.1 Trata con fines de explotación laboral en España

Para entender la trata de seres humanos con fines de explotación laboral es necesario abordar el fenómeno partiendo de la definición de explotación laboral o trabajo forzoso que se establece en el Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930<sup>11</sup>, siendo éste “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

Esta definición comprende dos elementos básicos del trabajo forzoso: la amenaza de castigo y el carácter involuntario. Los castigos con los que las organizaciones criminales amenazan a las víctimas no tienen por qué ser únicamente de naturaleza física, pueden suponer la disminución de privilegios, de libertades, el aumento de la deuda, la denuncia a las autoridades por su situación administrativa irregular, etc. Algunas víctimas inicialmente aceptan el trabajo que les han ofrecido, pero posteriormente descubren que no son libres a la hora de abandonarlo, o que han sido engañadas (ej. sobre las condiciones). Este consentimiento previo puede llevar a algunas víctimas a no auto-identificarse como tales, al desconocer que dicho consentimiento se considera viciado y no válido al ser obtenido mediante coacción y que, en todo caso, nada justifica los tratos degradantes a los que se ven sometidas a menudo las víctimas de trata.

---

11 - Organización Internacional del Trabajo (OIT), C029 - *Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)* - *Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio*, Ginebra, 28.6.1930, disponible en: <https://cutt.ly/oeEs17C>

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) incluye a la trata de seres humanos con fines de explotación laboral entre las formas en las que se manifiesta el trabajo forzoso. Ésta debe considerarse una forma específica de explotación laboral, debido a que no todas las personas en situación de explotación laboral se encuentran envueltas en un proceso de trata de personas, sino que han llegado a esa situación por otra serie de circunstancias.

Según los datos del CITCO<sup>12</sup>, en 2017 la mayoría de víctimas de trata laboral identificadas procedían de Rumanía, España y China. En 2018, se produce una mutación en los perfiles detectados, ya que la mayoría de víctimas de trata laboral durante este último año han procedido de Vietnam, Moldavia, Rumanía y Portugal<sup>13</sup>.

Estas nacionalidades varían según la región de España a la que son destinadas las víctimas. Así, por ejemplo, se ha encontrado que en Vigo los principales lugares de origen de las víctimas de trata son Perú, Guatemala, Honduras y, en menor medida, Bolivia.

Las edades de las mujeres víctimas de trata laboral suelen superar los 40 años, mientras que las más jóvenes, incluidas las menores de edad, son más a menudo destinadas a trata con fines de explotación sexual, mendicidad o comisión de actividades delictivas.

Cuando las víctimas proceden de América Latina, es habitual que accedan a Europa haciendo primero escala en París, para llegar a España más tarde, ya sea por vía aérea o terrestre. Las mujeres de origen brasileño constituyen una excepción, ya que casi todas llegan en primer lugar a aeropuertos portugueses, principalmente a Lisboa, para después hacer la última ruta hacia la ciudad de destino en autobús o coche. Estas rutas son las habituales, pero dependiendo de la mafia que controle a la víctima pueden ampliar la ruta por otras ciudades europeas o incluso cambiarlas desde el origen. Por ejemplo, en este momento, en Venezuela, las mujeres ya no están saliendo de la capital, probablemente por la situación del país, y están haciendo rutas en coche, autobús o incluso a pie para llegar a países fronterizos y volar desde Colombia o Brasil.

Aunque se considera que en la trata laboral la mayoría de las víctimas son hombres, en la industria textil y, especialmente en el servicio doméstico, son las mujeres quienes son explotadas fundamentalmente. El hecho de que esta forma de trata esté relegada a la esfera privada y la previsión constitucional de la inviolabilidad del domicilio, influyen en la dificultad de su emersión y detección, así como en el escaso conteo de mujeres entre las víctimas de trata laboral.

---

12 - Ministerio del Interior, *Balance 2017 - Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos*, 2018, disponible en: <https://cutt.ly/Fej4QhM>

13 - Ministerio del Interior, *Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2014-18*, 2019, p. 9, disponible en: <https://cutt.ly/ieddN8I>

*La legislación no está adaptada a los casos de servidumbre doméstica y, además, prevalece la inviolabilidad de los hogares frente a los derechos de las personas que trabajan en ellos.*

(EA-8 - Informante clave)

Como expone el reciente informe de la OIT sobre el trabajo de cuidados <sup>14</sup>, “la mayoría de los trabajadores del cuidado remunerados son mujeres, con frecuencia migrantes, y cuando trabajan en la economía informal lo hacen en condiciones precarias y a cambio de un salario muy bajo”. La trata constituye un escenario aún más diabólico de la servidumbre doméstica, donde las mujeres están obligadas a trabajar sin remuneración alguna, amenazadas y sin posibilidad de abandonar la situación de explotación.

*La Guardia Civil, en el marco de la denominada operación Ayote, ha desarticulado un grupo criminal que se había especializado en la trata de seres humanos para el cuidado en España de personas de avanzada edad, con enfermedades graves o algún tipo de dependencia, y cuyas dos bases de operaciones estaban establecidas en Logroño y Alfaro (La Rioja) y en Huesca.*

Fuente: El Cierre Digital<sup>15</sup>

Otros sectores más invisibilizados donde se ha detectado trata con fines de explotación laboral son el sector del calzado y el de las conservas. Las personas entrevistadas coinciden en que los sectores de explotación varían según el ámbito geográfico.

En cuanto al sector agrícola, según afirman los actores clave entrevistados, la mayoría de víctimas son hombres empleados en la recogida. Las mujeres halladas son principalmente explotadas en el almacenamiento y selección de productos agrícolas.

*Se han encontrado varios casos de trata de mujeres en la vendimia en La Rioja, Navarra y en invernaderos de Almería. Hace unos años, en la operación Carroñero, se desarticuló una red de trata búlgara con fines de explotación laboral.*

(EA-4 - Informante clave)

14 - Organización Internacional del Trabajo, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, 2018, disponible en: <https://cutt.ly/qeddpY1>

15 - El Cierre Digital, *Desmantelado un grupo dedicado a la trata de seres humanos para el cuidado de ancianos y dependientes en La Rioja*, 9 de agosto de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/aedd9MZ>

Algunos profesionales participantes en el estudio aseveran que, muchos casos designados por los medios de comunicación como trata de seres humanos –como el caso de las temporeras marroquíes que recogen fresa en Huelva– en realidad son casos de explotación laboral (con el añadido de abusos sexuales a las mujeres).

El equipo de investigación del presente estudio reflexiona sobre si el hecho de que la contratación en origen de estas personas cuente con un respaldo institucional –y, por ende, se presuponga una protección de los derechos de las personas contratadas– en realidad invisibilice algunos casos que sí podrían constituir supuestos de trata de seres humanos. Al fin y al cabo, organizar la llegada de una persona extranjera, privarle de su pasaporte y salario hasta la finalización de la temporada de recolecta y someterle a largas jornadas sin abonar las horas extraordinarias, entre otras vulneraciones del derecho laboral<sup>16</sup>, ¿no constituye una esclavitud incluso sin el agravante de los abusos sexuales? ¿Hasta qué punto no estaríamos hablando de una “trata institucional” por la que se capta, traslada y acoge a unas personas con el fin de proceder a su explotación? El hecho de que el programa se encuadre dentro de un acuerdo entre España y Marruecos no suprime en todos los casos la posibilidad de hallarnos ante un caso de trata. Por este motivo, es imprescindible realizar siempre una valoración individualizada de cada caso, para explorar en qué medida una persona es libre de finalizar la relación con su “contratante” y evaluar si estamos ante casos de explotación laboral o de trata de seres humanos con esta finalidad.

*La Guardia Civil de Albacete ha liberado a ocho personas que trabajaban como temporeras en la recolección de ajos en diversas fincas de la provincia, que eran “sometidas a precarias condiciones de trabajo y vida” y ha detenido a otras cuatro por presuntos delitos de trata de seres humanos con la finalidad de explotación laboral.*

Fuente: Noticias CMM<sup>17</sup>

Durante el trabajo de campo, se pone también en relieve la dificultad en la emersión de casos de trata laboral, derivada de una falta de voluntad política y de recursos para llevar a cabo, entre otras cosas, actividades de *outreach work* (unidades móviles, tareas proactivas de emersión del fenómeno y detección de las víctimas, etc.). Además, se

16 - Millán, Agustín, Diario 16, *La ‘Caravana Abriendo Fronteras’ con las temporeras de la fresa en Huelva*, 21 de julio de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/aedfzsb>

17 - Noticias CMM, *Liberados ocho temporeros explotados en fincas agrícolas de Albacete*, 5 de julio de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/Medfc3J>

destaca la importancia de sensibilizar a la población sobre el fenómeno de trata y explotación laboral, ya que la habituación a situaciones de trabajo con condiciones poco dignas (salarios bajos, jornadas laborales muy extensas, etc.) puede estar invisibilizando los casos de trata y explotación.

Es importante tener presente que cualquier persona puede ser víctima de trata, independientemente de su género, edad, nacionalidad, nivel educativo, etc. Muchas veces se establece una conexión inmediata entre la trata y un país de origen determinado (ejemplo: mujer de Nigeria como víctima de trata sexual), lo que no sucede con otras nacionalidades. Esto puede ser problemático, ya que se presupone (a veces, de manera errónea) que, por ejemplo, una mujer nigeriana que llega sola a España es forzosamente una víctima de trata, mientras que se desestima considerar como tal a una persona procedente de otro país, como Venezuela o Colombia.

A modo de ejemplo, a principios del año 2019, algunas organizaciones especializadas en trata han detectado mujeres víctimas de trata laboral procedentes de Taiwán. La trata es un fenómeno dinámico y muy cambiante, lo que es crucial tener en consideración de cara a su abordaje. El surgimiento de nuevos perfiles no esperados corrobora la importancia de no encasillar a determinados países de origen como los únicos emisores de víctimas de trata. Así, aunque es verdad que la procedencia de algunas personas nos puede dar pistas para su detección como víctimas, por sí sola no nos indica nada. Una vez más, es vital la valoración individual de cada caso.



## **CASO** **TRATA CON FINES DE SERVIDUMBRE DOMÉSTICA**

*Julio de 2017*  
*El Salvador - España*

---

Un hombre salvadoreño ofrece a un matrimonio y a su hijo mayor de edad la oportunidad de dejar El Salvador y trabajar en España con muy buenas condiciones laborales. La familia, ante su difícil situación económica, decide aceptar el ofrecimiento del señor, quien además les presta dinero "altruistamente" para pagar los billetes de avión y el visado que necesitan.

Una vez en España, nada es como les habían prometido. La mujer, Silvia, es internada en una casa y forzada a trabajar en el servicio doméstico, sin apenas descansos ni libertad de movimiento para visitar a su marido y a su hijo. Éstos, a su vez, se encuentran retenidos en otro piso, obligados a trabajar en construcción también en condiciones muy duras.

Cuando Silvia consigue escapar al fin, consigue contactar con Accem y declara que está sufriendo amenazas por parte de varias personas y que ha contraído una deuda muy grande que está obligada a devolver. Las técnicas de Accem trabajan con la mujer la posibilidad de poner en conocimiento de las autoridades esta situación de trata con fines de explotación laboral. Además, tratan de buscar conjuntamente cuál es el tipo de recurso más apropiado para ella y su familia. ●



## **2.2 Trata con fines de mendicidad en España**

*Estos trucos, ¿son parte del trabajo del crimen organizado o una estrategia de supervivencia desarrollada por familias necesitadas?*

Olivier Peyroux. *Fantasies and Realities Fueling Child Trafficking in Europe*, Ecpat France 2015

Según se subraya en un informe publicado por Accem en 2017<sup>18</sup>, otra modalidad de trata es la mendicidad forzada, conducta que obliga a una persona a pedir dinero como caridad en diversos escenarios, denigrándola con la intención de generar un sentimiento de compasión en la ciudadanía, quien por medio de sus donativos acaba alimentando, sin saberlo, este negocio criminal.

Esta actividad explotadora no constaba en el Proyecto de reforma penal del 2009 ni aparecía explícitamente en los textos internacionales de lucha contra la trata de seres humanos hasta la elaboración de la Directiva 2011. Las prácticas relativas a la mendicidad como propósito de explotación asociada al delito de trata de seres humanos se incorporan en el debate parlamentario que culminó con la aprobación de la reforma penal de 2010.

Los datos oficiales sobre esta forma de trata han empezado a recopilarse y hacerse públicos sólo recientemente, es decir a partir del año 2016<sup>19</sup>. Estos datos indican que se ha pasado de 1 víctima identificada (una niña) en ese primer año de recogida, a las 12 identificadas en 2018, y que la mayoría son de sexo femenino (6 mujeres y 1 niña). En relación a la nacionalidad, Rumanía y Bulgaria son los únicos países de origen de las víctimas de esta forma de trata en los 3 años en los que se dispone de datos oficiales. La trata con fines de mendicidad es muy complicada de detectar por los factores señalados anteriormente (miedo, falta de auto-identificación, desconocimiento del sistema de protección, escasez recursos y voluntad política, etc.). Además, los valores culturales asociados a esta práctica, así como la escasez de redes sociales de apoyo de las víctimas, imposibilitan el empoderamiento de la persona y su predisposición a solicitar ayuda. A todo esto, se añade que las víctimas de esta forma de trata suelen ser de etnias minoritarias que sufren discriminación en su país de origen, lo que complica aún más la situación.

*También se han detectado casos de mimos en la calle, pero no han conseguido prosperar como casos de trata, sino de coacción por alquiler de espacio.*

(EA-2 - Informante clave)

Es habitual que las víctimas formen parte de una familia dedicada a la trata con esta finalidad, siendo por este motivo muy complicado que se efectúe una acusación contra la misma. Si bien tanto hombres como mujeres son afectadas por esta modalidad, las mujeres suelen atravesar situaciones de mayor vulnerabilidad, ya que están expuestas a posibles agresiones sexuales y, a menudo, son también explotadas sexualmente.

18 - Accem, *¿De qué se trata?*, op. cit., pp. 39-45.

19 - Ministerio del Interior, *Trata de seres humanos en España*, op. cit., p. 12.

Las principales etnias de víctimas y tratantes son la gitana y la rumana. Las personas captadas suelen poseer una discapacidad física y/o intelectual; son elegidas así por los tratantes con el fin de despertar la compasión de la ciudadanía y poder recaudar más dinero de las limosnas. En los casos más graves, las deformidades físicas han sido provocadas por los propios tratantes antes de su traslado al país de destino.

Se ha observado en los últimos años que las mafias de la mendicidad emplean, en lugar de bebés, perros “mendigos” que acompañan pasivamente a sus dueños humanos. Son perros que han sido robados o recogidos de las perreras, para posteriormente drogarlos y exhibirlos en las calles. En algunas provincias, como en Valencia, también es usual el empleo de gatos para suscitar la caridad de los viandantes.

*Ahora, estas organizaciones criminales han dado un paso más en su estrategia para intentar empatizar con sus potenciales ‘clientes’: utilizan a perros para que el mendigo dé más pena. Y esto no es lo más retorcido: para que el perro no moleste y se pase el día sentado o tumbado junto a su supuesto dueño, drogan a los animales, de tal forma que no se pueden levantar prácticamente en todo el día.*

Fuente: El Confidencial<sup>20</sup>

La trata con fines de mendicidad raramente es tipificada como trata de seres humanos. La ausencia de auto-identificación como víctima y el hecho de que haya tanta rotación dificulta aún más la persecución del delito.

*Detrás de la trata con fines de mendicidad hay grupos muy organizados. Además, es muy difícil probar la situación de trata, porque muchas víctimas saben a lo que vienen y la mendicidad presenta una connotación cultural y estructural. Con lo cual, al no haber punibilidad de la mendicidad en el código penal, los tratantes quedan impunes. Al contrario, la trata sexual es más fácil de investigar.*

(EA-1 - Informante clave)

20 - Rodríguez, O., *Perros drogados para pedir limosna: la evolución de las mafias de la mendicidad*, El Confidencial, 20 de septiembre de 2018, disponible en: <https://cutt.ly/0edsgBc>

*La trata con fines de mendicidad está totalmente invisibilizada, al igual que la laboral. Prácticamente no hay campañas de prevención, no se les da voz a las víctimas, no hay redes...*

(EA-11 - Informante clave)

*La policía libera a 10 inmigrantes forzados por una mafia rumana a mendigar y a hacer de estatuas en Santiago. La trama elegía como víctimas a personas con "minusvalías físicas y psíquicas" y las mujeres también eran obligadas a prostituirse.*

Fuente: El País<sup>21</sup>



## 2.3 Trata finalizada a la comisión de actividades delictivas en España

La trata de seres humanos con fines de explotación criminal es aquella cuya finalidad es la de explotar a las víctimas en la realización de actividades ilegales con una relevancia penal directa. Es decir, tales actividades delictivas han de cumplir dos requisitos: estar castigadas con pena e implicar una ganancia económica, según se subraya en el informe de Accem, ya mencionado, en el que se pretende visibilizar otras finalidades de la trata de seres humanos con fines de explotación en España<sup>22</sup>.

Algunos ejemplos de este tipo de explotación son los robos y hurtos, el cultivo de hachís o marihuana, empleo como "mulas" para transportar droga, delincuencia patrimonial callejera, fraude con tarjetas de crédito, etc. En términos amplios, las conductas criminales relacionadas con la trata incluyen los delitos cometidos por las víctimas tanto en el proceso de ser tratadas (como el cruce irregular de fronteras o el porte de documentos de identidad falsos), como los que no tienen relación directa con la trata pero que han sido obligadas a cometer como consecuencia de la limitación de la libertad que la trata implica.

La trata con la finalidad de explotación criminal no se halla específicamente contemplada ni en la definición contenida en el art. 3 del Protocolo de Palermo, ni en el art. 1

21 - Pontevedra, S., *La policía libera a 10 inmigrantes forzados por una mafia rumana a mendigar y hacer de estatuas en Santiago*, 29 de octubre de 2018, disponible en: <https://cutt.ly/sedfTQc>

22 - Accem, *¿De qué se trata?*, op. cit., pp. 45-49.

de la Decisión Marco de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos<sup>23</sup>, ni finalmente en el art. 4 del Convenio del Consejo de Europa. No fue hasta la aprobación de la Directiva Europea de 2011 cuando específicamente se incluyó en el art. 2.3 la explotación para la comisión de actividades delictivas como una de las posibles formas de explotación.

*La organización captaba a sus víctimas con el método "loverboy": por Instagram, enamoraban a las mujeres y les prometían una vida en pareja en España. Las mujeres eran instruidas en la forma de realizar los robos, que eran el pago de la deuda contraída en su viaje. Las prendas se vendían en un gran outlet de Rumanía, perteneciente a la misma organización.*

Fuente: EFE<sup>24</sup>

Las principales víctimas de la trata con fines para la comisión de actividades delictivas son los niños y niñas ya que, al ser menores de edad, no son imputables. En España, las principales nacionalidades detectadas de las mujeres y niñas víctimas de esta modalidad de trata son la rumana y la búlgara. Entre las actividades delictivas, ha habido casos de hurtos de ropa, carteristas, robo de metales, de catalizadores, etc. Muchas veces estos bienes son enviados a los países de origen de los tratantes para su puesta en venta.

Para algunas familias o personas con situaciones socio-económicas muy precarias, la trata supone un medio más para subsistir. Nada justifica la violencia y deshumanización ejercida por dichos sujetos, pero el análisis de sus entornos puede explicar su decisión de dedicarse a tan boyante negocio.

*Algunas familias no tienen otra opción. La creatividad de algunas redes es cuestión de supervivencia.*

(EA-1 - Informante clave)

23 - Consejo de la Unión Europea, *Decisión marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos (2002/629/JAI)*, 19.7.2002.

24 - EFE, *Una organización captaba a mujeres por Instagram para robar ropa y venderla en Rumanía*, 6 noviembre 2018, disponible en: <https://cutt.ly/XedfB3v>

Es muy difícil que se produzca la detección de un caso de trata con fines de actividades delictivas, a no ser que tenga lugar simultáneamente con la trata sexual, y aun así resulta difícil detectarlo o que la víctima lo refiera. Es en el curso de la investigación de la trata con fines de explotación sexual que suele revelarse esta modalidad. De otro modo, la víctima acaba siendo penalizada por su conducta delictiva sin que se detecte ningún indicio de haber sido forzada a su comisión. De hecho, son frecuentes los casos de víctimas de trata (especialmente mujeres) detectadas en prisión o con sentencias de condena por delito: se ve el delito, pero no que se haya realizado en un contexto de trata y explotación. Lo que supone un problema y muchos retos: ¿qué hacer cuando las víctimas de trata han sido condenadas y están en prisión?

*Liberadas 21 víctimas de trata de seres humanos que vivían hacinadas y forzadas a delinquir. En la operación se han incautado más de 17.000 plantas de marihuana en 8 plantaciones (...) De las 21 víctimas, 12 eran de nacionalidad china y las 9 restantes de origen vietnamita, siendo todas ellas captadas en sus países de origen con la falsa promesa de un trabajo en Europa.*

Fuente: Mallorca Diario<sup>25</sup>



## 2.4 Trata con fines de matrimonios forzados en España

El matrimonio forzado o forzoso consiste en un casamiento en el que una de las dos partes contrayentes se casa en contra de su voluntad. Esos matrimonios pueden producirse por motivos económicos; por motivos prácticos como la regularización del cónyuge; por el cumplimiento de una obligación para con la familia del otro contrayente; por motivos de protección, como ocurre en países en vías de desarrollo, en el que una niña tendrá menos posibilidades de sufrir abusos sexuales una vez esté casada; o para salir de la pobreza.

En contra de lo que puede pensarse a priori, los matrimonios forzosos no tienen lugar solamente en algunas regiones de Asia, África y Oriente Medio, sino que también se

---

25 - Mallorca Diario, *Liberadas 21 víctimas de trata de seres humanos que vivían hacinadas y forzadas a delinquir*, 25 de abril 2019, disponible en: <https://cutt.ly/Medf0Tm>

están produciendo en Europa. Hay niñas y mujeres que son captadas en sus países de origen y recibidas en España para forzarlas a contraer matrimonio. En otros casos, el matrimonio se lleva a cabo en los países de origen de las mujeres y llegan a España acompañando a sus maridos, que son naturales o residentes permanentes en España. Los casos de matrimonios forzados son los que menos se están detectando en España, ya que están relegados a la esfera privada y con la complicidad de las familias, lo que los hace invisibles a la sociedad. En muchos casos se leen como una manera de regularizar la situación administrativa de la mujer, pero a menudo hay detrás malos tratos y esclavitud. Además, desde las organizaciones se considera que existe un desconocimiento de los códigos culturales y de las dinámicas de las comunidades, lo que dificulta la creación de un vínculo de confianza de las víctimas de esta forma de trata con las y los profesionales. Esto podría acarrear la normalización del fenómeno por parte de los propios profesionales, al considerar los matrimonios forzados una cuestión cultural. De hecho, los datos oficiales parecen confirmar los retos que aún existen en la correcta identificación de estos casos de trata, ya que en 3 años (2016-2018) sólo han sido 8 las víctimas en total identificadas<sup>26</sup>, procediendo de Rumanía, Bulgaria y Marruecos, y siendo todas menores de edad.

*Cinco meses. Ese fue el tiempo que estuvo retenida y vejada una joven de 19 años y nacionalidad búlgara que fue vendida por su propia familia a cambio de 2.000 euros para intentar celebrar un matrimonio concertado con una familia que residía en Alquerías, Murcia. La víctima logró escapar de sus captores hace unas semanas, y llegó en tren hasta Alicante donde buscó auxilio en las dependencias de la Policía Nacional.*

Fuente: La Razón<sup>27</sup>

Habitualmente, estas mujeres y niñas sufren malos tratos, son forzadas a trabajar en el ámbito doméstico o/y obligadas a ejercer la prostitución en beneficio de su cónyuge. Además, estas mujeres y niñas tienen muy limitadas sus relaciones con el exterior, no sólo por no conocer el idioma, sino también porque sus maridos las mantienen aisladas.

*Los casos de matrimonio forzoso son muy duros, pero no se ven. Las víctimas suelen sufrir también violaciones.*

(EA-4 - Informante clave)

26 - Ministerio del Interior, *Trata de seres humanos en España*, op. cit., p. 10.

27 - A.G.V, *Una joven escapa de una red de trata de personas, tras estar retenida cinco meses*, La Razón, 19 diciembre 2018, disponible en: <https://cutt.ly/6edf9Z2>

Por si fuera poco, el hecho de que muchas de las mujeres víctimas de este tipo de trata sean menores de edad dificulta aún más la visibilización e intervención, evidenciando un enfoque adultocéntrico en el que no se tienen en cuenta las necesidades específicas de niñas y adolescentes. A menudo, las menores llegan ya casadas, siendo consideradas en España como menores emancipadas, lo que las excluye de una protección especial.

*Agentes de la Policía Nacional, en colaboración con la Policía Francesa, han llevado a cabo una operación que culminó con el rescate de una menor de 16 años que se encontraba retenida en Francia para su casamiento forzoso con un joven mayor de edad al que había conocido a través de las redes sociales.*

Fuente: Europa Press<sup>28</sup>

Es muy complicado para las mujeres negarse a contraer un matrimonio forzado por el coste social que les puede suponer. A menudo, el contexto familiar reacciona negativamente contra lo que considera "comportamientos occidentalizados" de la mujer que cuestiona los códigos de la cultura de origen.

*Se considera que el honor familiar queda profundamente dañado y, por tanto, el prestigio de la familia. En una sociedad cada vez más abierta al exterior, con internet y televisión por cable, las jóvenes tienen acceso a ver cómo es la vida lejos de estas injustas tradiciones que las relegan a la obediencia servil y el cuidado abnegado de la familia.*

(García. S, Hernández, E, 2014)

Algunas organizaciones, además de encontrarse con casos procedentes de Marruecos y Rumanía en los que la trata con matrimonios forzados se produce en España, refieren haber intervenido con numerosas mujeres procedentes de varios países de África subsahariana, como Camerún, Congo, Costa de Marfil, Nigeria, etc. En muchos de estos casos, las mujeres fueron obligadas a contraer matrimonios forzados en sus países de origen, atravesando situaciones de explotación en sus trayectos hacia Europa. Varias fueron captadas por redes de trata, siendo sometidas tanto en los países de tránsito como en los países de destino a distintas formas de trata.

28 - Europa Press España, *La Policía rescata a una menor retenida en Francia obligada a un casamiento forzoso tras una relación por redes sociales*, 19 de septiembre de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/oedf54N>

Estas mujeres tienen generalmente un temor fundado de retornar a sus países de origen, debido a la violencia tanto del cónyuge, como de la familia al haber defraudado las expectativas de su rol en la comunidad. En varios casos, las organizaciones trabajan con estas mujeres la solicitud de protección internacional en España por razones de género.

**CASO:**  
**POSIBLE CASO DE TRATA CON FINES DE MATRIMONIOS FORZADOS**

*Agosto de 2019*  
*Guinea Conakry - España*

---

Dos mujeres son derivadas a Accem por el Programa de Atención Humanitaria a Inmigrantes (PAHI). La mayor, Yanka, tiene cerca de 35 años, mientras que Kesso parece menor de edad, aunque no ha sido reconocida como tal.

Ambas mujeres, naturales de Guinea Conakry, aseguran haberse conocido durante el trayecto migratorio y anuncian que tienen que irse a Francia en los próximos días, ya que la joven tiene un matrimonio concertado con un señor de su país.

Cuando Yanka está presente, Kesso dice que quiere ir a Francia, pero cuando ella no está, se muestra dubitativa y dice que tiene que hacerlo porque este señor ha sido quien le ha pagado el viaje y que el matrimonio ha sido acordado con su familia en origen.

Yanka no parece ser verdaderamente su amiga. Está continuamente instando a la joven a viajar a Francia; además, el señor se comunica con ellas a través de su teléfono móvil.

La técnica de Accem decide hablar una vez más en privado con Kesso para comprender mejor sus intenciones y si realmente desea ir a Francia. Si está decidida a viajar, hay poco que se pueda hacer, dado que no es posible saber a ciencia cierta que se trate de un caso de trata de seres humanos. Por este motivo, es importante informar a la joven de sus derechos y de las posibilidades de las que dispone si realmente desea quedarse en España. ●

Aunque estos casos de matrimonio forzado en el país de origen no deben confundirse con el fenómeno de la trata de personas con fines de matrimonios forzados, la vulnerabilidad de sus situaciones puede facilitar su captación por parte de las redes de trata, bien durante el tránsito o una vez en el país de destino.



## 2.5 Trata combinada

A menudo, las finalidades de la trata son varias y tienen lugar de forma combinada. En las formas mixtas de trata las víctimas, además, son casi siempre mujeres, algunas de ellas pertenecientes al colectivo LGTBI+. Así, existen casos de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual quienes son, al mismo tiempo, forzadas a cometer actividades delictivas (hurtos, venta de drogas, etc.); víctimas de trata sexual y laboral (como, por ejemplo, mujeres que trabajan en locales de masajes con final feliz, o camareras de noche a las que también se obliga a acostarse con hombres); víctimas de trata con fines de matrimonio forzoso que son obligadas a ejercer la mendicidad, etc. Las redes buscan obtener el máximo beneficio y la explotación doble o triple de la persona asegura la rentabilidad máxima de la situación de trata.

*Se trata de un sistema que utiliza distintas finalidades en momentos sucesivos, también en función de la edad de las víctimas. Por ejemplo, en una etapa mendicidad y en otra explotación sexual.*

(EA-1 - Informante clave)



En ocasiones, existen dificultades para contabilizar como trata combinada algunos casos de trata que se dan como forma conjunta. Por ejemplo, las mujeres asiáticas detectadas como víctimas de trata en centros de estética o locales de masaje, son contabilizadas como víctimas de trata con fines de explotación sexual ya que la finalidad última de estos lugares es la prostitución, de ahí que vulgarmente se denomine a estos servicios "masajes con final feliz". No obstante, si también se produce la explotación a nivel laboral (manicura, masajes no sexuales...) en otros momentos de su jornada, ¿no debería también considerarse trata con fines de explotación laboral?

*Cae una red que explotaba a mujeres vietnamitas en centros de estética del área de Barcelona.*

Fuente: El Mundo<sup>29</sup>

La categorización del fenómeno es, a menudo, compleja, y puede comprender distintos puntos de vista. Desde el enfoque pro derechos o de descriminalización, la prostitución es considerada como trabajo sexual, por lo que la trata con fines de explotación sexual también podría ser considerada trata laboral. De hecho, la OIT así lo recoge en sus informes anuales sobre la situación del trabajo forzoso a nivel mundial, incluyendo la trata sexual como una subcategoría de trabajo forzoso.

También existe la otra parte del argumentario, que exacerba la prostitución forzada y la explotación sexual, pero cierra los ojos ante otros tipos de explotación. Sin ir más lejos, la trata con fines de mendicidad es una de las formas de trata más evidentes, ya que las personas que la ejercen lo hacen en lugares muy concurridos, a plena luz del día (ej. en la vía pública, en la entrada de supermercados, etc.). Sin embargo, es una finalidad de trata muy difícil de detectar. ¿Por qué la mendicidad, que está a la vista de todo el mundo, no indigna al igual que la prostitución/explotación sexual? Del análisis de las entrevistas se desprende que la moralidad judeo-cristiana y otras formas de pensamiento religioso han jugado un papel determinante en la atribución de lo que es bueno (hacer la caridad, dar limosna) y lo que es malo o indecente (ser trabajadora sexual). Además, las mujeres que han ejercido o ejercen la prostitución se enfrentan a una gran estigmatización. Esto favorece que se establezca una relación directa entre prostitución y trata, y no entre mendicidad y trata, aun cuando varios actores relevantes han señalado que los porcentajes de víctimas de trata entre las personas que ejercen la mendicidad son muy elevados.

Es indiscutible que las violaciones derivadas de la trata sexual tienen repercusiones gravísimas para la salud física, mental y social de las mujeres que son prostituidas. Sin embargo, no por ello se ha de dejar de perseguir igualmente los otros tipos de trata,

---

29 - Marín, H., El Mundo, *Cae una red que explotaba a mujeres vietnamitas en centros de estética del área de Barcelona*, 6 de noviembre de 2018, disponible en: <https://cutt.ly/aedgq9Z>

que también comprenden vejaciones y atentados a la integridad de las personas. De hecho, las mujeres víctimas de trata con otras finalidades (laboral, mendicidad, actividades delictivas, matrimonios forzados, etc.), pueden igualmente presentar graves consecuencias a nivel identitario, físico, mental y social, y además son a menudo agredidas sexualmente por las mismas personas que ejercen su explotación.

Porque en África, no puedes decir que algo es mentira, tienes que aceptar la culpa, no puedes decir que lo que está contando alguien es mentira, o lo que tú estás contando es mentira ni decirle a tu padre "tú mientes" ¡no!, te tienes que quedar callada y asumir todo.

(Relato de vida de Julie)

En efecto, la trata de seres humanos es un fenómeno complejo y en constante cambio, las redes de trata se adaptan continuamente a las nuevas rutas y flujos migratorios, a los cambios legislativos y políticos, a las nuevas tecnologías, a la economía y el mercado laboral, a la vez que modifican sus métodos de captación y perfeccionan sus técnicas de manipulación y coacción para asegurarse el control y la explotación de las víctimas. Por lo tanto, el abordaje de la trata y la lucha contra ella tienen que implicar una mirada más amplia, integral y comprensiva del fenómeno y sus múltiples facetas e implicaciones.

Ahí pasaban violaciones, que me acuerdo que para que pudiésemos volver al sitio en el que estábamos en la ciudad pasaban cosas allí y tenías que dejar que te tocasen, no solamente la policía de Argelia también un grupo de hombres de Nigeria que tenía machetes, cuchillos... si tú eras mujer tenías que dejar que te tocasen y follar con ellos para poder pasar y todo eso. A mí me pasó esto.

(Relato de vida de Julie)

La contabilización de las personas que han sufrido "doble trata" depende del organismo en cuestión. Así, la Fiscalía categoriza a las personas que han experimentado más de una forma de trata registrando la forma más grave de delito, mientras que el CITCO recopila los datos por finalidad, con lo cual contabiliza a estas víctimas varias veces (ej.:

una persona que ha sufrido matrimonios forzosos y trata laboral, contabilizaría como 1 víctima de trata con fines de matrimonios forzosos y 1 víctima de trata laboral).

*Desmantelan un piso de Segovia en el que se ofrecían servicios sexuales de menores y droga a los clientes.*

Fuente: El Norte de Castilla<sup>30</sup>

Igualmente, puede resultar muy complicada la detección de más de una forma de trata cuando la víctima se encuentra cumpliendo condena por un delito que ha sido forzada a cometer. La identificación formal raramente tiene lugar en casos de trata para comisión de actividades delictivas. Esto plantea una cuestión importante: ¿qué hacer cuando las mujeres víctimas de trata han sido condenadas y están en prisión? Es imprescindible tener presente el principio de no enjuiciamiento (o no imposición de penas) explícitamente reconocido tanto en el Convenio de Varsovia como en la Directiva Europea de 2011. El principio de no enjuiciamiento constituye una manifestación del abordaje victimocéntrico del fenómeno de la trata de seres humanos, que coloca en el centro de la intervención los derechos humanos de las víctimas y contribuye a superar la estrechez del tradicional enfoque de persecución de los culpables. La sanción a las víctimas por los delitos cometidos durante el proceso de trata supone un atentado grave a la dignidad de las víctimas, al hacerles responder por los crímenes cometidos por los tratantes.

Los Estados están obligados a compensar a las víctimas de delitos por los daños sufridos y las posibles injusticias cometidas durante sus procesos. La compensación es una herramienta que tiene función restaurativa, preventiva y punitiva. Muchos países europeos cuentan con disposiciones legales para que las víctimas de trata puedan ser compensadas por daños materiales y no materiales, ya sea por vía judicial o por otras vías. No obstante, tal y como revela el proyecto europeo *Justice at Last*<sup>31</sup>, muy pocas víctimas disponen de la información y de los medios para lograr una compensación efectiva, por lo que ésta difícilmente se ejecuta en la práctica.



30 - El Norte de Castilla, *Desmantelan un piso de Segovia en el que se ofrecían servicios sexuales de menores y droga a los clientes*, 24 de octubre de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/Uej1Ic0>

31 - Proyecto cofinanciado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014-2020), coordinado por La Strada International y que se implementa en cooperación con socios en Bulgaria (Asociación Animus), República Checa (La Strada), España (SICAR cat y Proyecto Esperanza), Alemania (KOK), Austria (LEFO), Países Bajos (FairWork), Irlanda (MRCI), Rumania (Adpare), Macedonia (Open Gate/La Strada) y Serbia (ASTRA): <https://www.justiceatlast.eu/>



3

## Retos y recomendaciones

La realización de este diagnóstico ha desvelado las carencias existentes en nuestro país en la lucha contra otras formas de trata que afectan a las mujeres, exigiendo poner el foco en ellas para su análisis y comprensión, en términos de, por ejemplo, detección e identificación proactiva de las víctimas, recursos y servicios adecuados a atender sus necesidades individuales, recopilación de datos, etc. Además, este trabajo muestra que hay algunos problemas ya diagnosticados que requieren coordinar voluntades y afrontar su respuesta de manera inminente.

A continuación, se exponen los retos identificados y se propone una serie de recomendaciones para el abordaje integral de la protección efectiva de las mujeres víctimas de otras formas de trata y/o de formas combinadas de trata.

### 3.1 El proceso de identificación

La protección de las víctimas de trata es una afirmación al respeto de los derechos humanos. Para que esta protección sea efectiva, es fundamental que existan procedimientos óptimos para la identificación formal de las víctimas, así como suficientes recursos materiales y humanos para poder asistirlos.

Es importante tener presente que algunas medidas adoptadas actualmente para hacer frente a la trata de personas pueden estar teniendo efectos adversos sobre las condiciones de vida de las víctimas de trata y otras personas. He aquí algunos ejemplos:

Acusación de mujeres víctimas de trata por delitos relacionados con su situación jurídica (entrada irregular o/y estancia en situación irregular, trabajo forzoso, comisión de actividades delictivas habiendo sido obligadas a ello, etc.)

Denegación del derecho de las víctimas de trata a solicitar protección internacional cuando hay temor fundado de sufrir persecución en los países de origen

Denegación de autorización de residencia cuando la víctima de trata es identificada como tal pero no puede colaborar con las autoridades en la persecución del delito o no tiene suficiente información para ayudar en la investigación

Repatriación forzosa de víctimas en peligro de sufrir represalias en origen o de volver a ser tratadas de nuevo

Denegación del derecho a reparación

Redadas en las que no se protegen los derechos de las personas afectadas y prevalece la condición de migrante irregular por encima de la de víctima

Hay diversos factores que impiden una protección efectiva de las mujeres víctimas de otras formas de trata, entre los que destacan los siguientes:

- La consideración errónea de que las víctimas han podido consentir su explotación. Muchas veces no se tiene en cuenta que incluso aunque haya habido consentimiento, éste se considera viciado ya que se ha obtenido mediante manipulación, engaño, etc. y, en todo caso, una persona que vive o/y trabaja en condiciones de esclavitud es víctima de trata aun cuando supiese qué tipo de actividad venía a realizar en España.
- La escasa comprensión que hay en torno a la conducta hermética y defensiva de las mujeres víctimas de trata, fruto de la situación traumática que han atravesado y de las amenazas que pueden estar recibiendo por parte de los tratantes. La imposibilidad para colaborar con la policía en las entrevistas de identificación está relacionada con un sufrimiento intenso que obstaculiza la verbalización del trauma sufrido y con una falta de confianza en las autoridades, ya que muchas veces estas figuras han facilitado (en los países de origen o tránsito) la situación de trata que han padecido.

No sé... Cuando vuelvo a revivir lo que he pasado a mí me da miedo. A que estoy hablando o a una fiesta, para mí yo hago fiesta por hacer, tampoco a mis paisanos yo no lo puedo contar lo que he pasado, de tener miedo, se ríen de mí o hablan muy mal de mí.

(Relato de vida de Julie)

- La falta de formación adecuada y continuada que reciben, por un lado, la policía con respecto a la identificación y protección de las víctimas de trata y, por otro lado, los demás profesionales (ej. ONG, inspección de trabajo, personal sanitario, policía de frontera, etc.) sobre la detección, derivación y atención a situaciones de trata. Esta formación tendría que incluir además cuestiones de diversidad cultural, género, infancia, migración y asilo.
- La identificación incorrecta de las víctimas de trata puede conducir a su detención o deportación inmediatas, sin que la persona haya recibido la debida asistencia jurídica.

Los distintos profesionales participantes en la investigación manifiestan la necesidad de que personal especializado de las ONG esté presente durante el procedimiento de identificación. Esta es una de las demandas que también lleva años proponiendo la

Red Española contra la Trata y que ya ha tenido experiencias efectivas en varios países europeos como Italia y Alemania.

El apartado primero del artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa establece la necesidad de que “las diferentes autoridades implicadas colaboren entre ellas, así como con las organizaciones que cumplen funciones de apoyo, con el fin de que sea posible identificar a las víctimas”. Igualmente, el artículo 11.4 de la Directiva Europea de 2011 y el artículo 59-bis de la Ley de Extranjería<sup>32</sup> señalan que han de adoptarse mecanismos de identificación y asistencia apropiados en cooperación con las organizaciones de apoyo pertinentes. No obstante, el Defensor del Pueblo, ya en su informe sobre el tema del año 2012<sup>33</sup>, exponía que no se estaba desarrollando una colaboración efectiva entre las entidades dedicadas a la acogida y protección de las víctimas de trata de seres humanos y las autoridades competentes en materia de identificación y persecución del delito:

*La falta de desarrollo reglamentario del artículo 59 bis por lo que se refiere a las condiciones de colaboración de las organizaciones no gubernamentales, junto a la indefinición en este punto del Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos, está comprometiendo gravemente la eficacia del proceso de identificación de las víctimas de trata de seres humanos en España<sup>34</sup>.*

(Defensor del Pueblo, 2012)

También el GRETA en su reciente informe de evaluación sobre España<sup>35</sup>, insta a las autoridades españolas a mejorar la adecuada identificación de las víctimas de trata y, en particular, a reforzar la participación multi-agencia en este proceso y a reconocer formalmente el rol de las ONG especializadas en la toma de decisiones que lleva a la identificación de las víctimas de trata.

Además, el hecho de que en la práctica la responsabilidad de la identificación formal recaiga sobre la propia víctima supone muchas veces una re-victimización y un aten-

---

32 - Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

33 - Defensor del Pueblo, *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*, 2012, disponible en: <https://cutt.ly/weRWXwG>

34 - *Ibidem*, p. 155.

35 - GRETA - Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain - Second Evaluation Round*, Adopted 23 March 2018, published 20 June 2018, p. 66.

tado a sus derechos. Es muy delicado que una persona que ha sufrido explotación, vejaciones y amenazas, entre muchas otras cosas, se sienta preparada para responder durante horas a cuestiones sensibles sobre su situación de trata, planteadas por parte de la policía por la que habitualmente sienten tanto temor.

*Resulta esencial facilitar una investigación proactiva de los casos de trata. Los empresarios se benefician de estas situaciones, pero la justicia no permite estas investigaciones. Atacar el tema financiero resulta básico, así como que no dependa todo de la declaración de las víctimas.*

(EA-2 - Informante clave)

Dicha preocupación sigue siendo reiterada por el Defensor del Pueblo en sus recomendaciones, en las que urge a las autoridades competentes la necesidad de adoptar medidas que permitan mejorar el procedimiento de identificación de las víctimas de trata, y en concreto, "asegurar que, en la práctica, la identificación formal de las víctimas de trata no dependa de la existencia de evidencias suficientes para el inicio de un procedimiento penal"<sup>36</sup>.

Las autoridades en muchas ocasiones utilizan los indicadores de trata a modo de test, de manera aislada, con poca flexibilidad en la consideración de otros posibles indicios razonables. La identificación no puede ser un hecho puntual y rígido, a partir de ciertos marcadores, sino que ha de ser un proceso especializado que respete los tiempos y necesidades de cada persona.

Una ley integral de trata, por la que llevan años abogando tanto Accem como la REC-TP de la que forma parte, permitiría definir un régimen administrativo de protección de las víctimas independiente del proceso penal y de la denuncia de las mismas. La identificación y protección de las mismas tienen que ser independientes de su colaboración en la investigación y persecución del delito.

*El derecho penal tiene que ser el último recurso en un sistema jurídico.*

(EA-3 - Informante clave)

*Hay muchas dificultades en los procesos de identificación. Tuvimos el caso de una mujer de Nigeria a la que tardaron dos años en darle la documentación porque al paralizarse la investigación, se paralizaba su proceso... la*

36 - Defensor del Pueblo, *Informe Anual 2018, 2019*, p. 252, disponible en: <https://cutt.ly/leREtgT>

*mujer lo estaba pasando fatal. Y luego está que a veces se exige que el proceso judicial tenga lugar en la misma provincia. Muchas veces hacen a las víctimas acudir a la provincia donde fueran explotadas, sin dejarles testificar con video-llamada.*

(EA-7 - Informante clave entrevistada)



## 3.2 Recursos y servicios específicos para otras formas de trata

Las entrevistas realizadas con informantes clave evidencian la necesidad de crear recursos y servicios específicos para otras formas de trata. Se expone la problemática de la ausencia de recursos y servicios para hombres víctimas, mujeres víctimas de otras formas de trata distintas de la sexual, niños y niñas, personas transgénero, personas con diversidad funcional o intelectual, etc.

Se han dado casos en los que algunas organizaciones especializadas no han podido acoger a algunas mujeres porque solo contaban con recursos de trata sexual y no podían justificar la atención a víctimas de otras finalidades de trata. Esto supone una desprotección muy grave para muchas personas, cuando la prioridad debe ser garantizar la seguridad, asistencia y protección de las mismas, independientemente de la modalidad de explotación sufrida.

*A veces se tienen que hacer trucos para encontrar una solución de acogida para estos casos.*

(EA-4- Informante clave)

*Necesitamos recursos adaptados a las personas y no personas adaptadas a los recursos. Ha habido casos de trata con problemas de salud mental grave y, por falta de recursos, la persona ha tenido que ir a un psiquiátrico en lugar de a un alojamiento específico de trata. Es una vergüenza.*

(EA-8 - Informante clave)

Cabe resaltar a este respecto, que los Estados tienen el así llamado deber de *due diligence* (o diligencia debida) en el abordaje de la trata. En efecto, como se ha argumentado en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa al caso

*Rantsev v. Cyprus and Russia*<sup>37</sup>, “un Estado tiene obligaciones positivas de crear un apropiado marco legislativo y administrativo para luchar contra la trata de seres humanos; tiene obligaciones positivas de tomar medidas de protección de las víctimas de trata; y tiene también obligaciones procedimentales de investigar la trata de seres humanos”<sup>38</sup>. Asimismo, esta obligación positiva de protección que incumbe al Estado “incluye también medidas administrativas y legislativas para asegurar estándares equitativos de trabajo, salarios mínimos, condiciones laborales adecuadas, acceso a la asistencia sanitaria y estándares de los servicios que prestan asistencia sanitaria, prohibición del trabajo infantil, acceso a alimentos y a la fijación de precios justos de alimentos, acceso a un alojamiento decente y a un ambiente saludable, acceso a moverse sin restricciones impropias, una política y una legislación imparcial y no discriminatoria sobre inmigración, y más. La creación de estas medidas de protección reduce la vulnerabilidad y la potencialidad de la trata”<sup>39</sup>.

Los profesionales psicosociales participantes en el estudio declaran que, si bien es imprescindible proporcionar una asistencia integral a todas las personas, es ineludible admitir que las víctimas de trata sexual portan un mayor estigma, por lo que probablemente requieran de un acompañamiento más a largo plazo que otras formas de trata.

*En los casos de trata laboral en trabajos temporeros, por ejemplo, la prioridad de muchas víctimas es volver a su situación “normalizada” en sus países de origen, con lo cual no requieren de un periodo de restablecimiento y reflexión largo porque ya saben que quieren volver. Por lo tanto, en estos casos harían falta recursos temporales de breve duración, para que las víctimas puedan recuperarse, denunciar, volver a su país, obtener una contratación con otro empleador, etc.*

(EA-1 - Informante clave)

Del trabajo de campo se desprende la necesidad de efectuar una valoración individualizada de la situación de cada persona para que sea derivada a un dispositivo de acuerdo a sus necesidades específicas o se le ofrezca apoyo y seguimiento adecuado en el caso de optar por el retorno asistido. Para ello, además de un protocolo de evaluación y derivación centrado en la persona, es crucial contar con dichos recursos y servicios específicos.

En cualquier caso, es imprescindible que las víctimas reciban información precisa sobre los derechos de los que disponen y los servicios prestados por las ONG (asesora-

37 - European Court of Human Rights, *Rantsev v. Cyprus and Russia*, Application No. 25965/04, Judgement on 7.1.2010, disponible en: <https://cutt.ly/3eEjggL>

38 - Pati Roza, *States' positive obligations with respect to human trafficking: the European court of human rights breaks new ground in Rantsev v. Cyprus and Russia*, Boston University International Law Journal, [Vol. 29:79, 2011], p. 131. Traducción del texto no oficial. Disponible en: <https://cutt.ly/redsGqo>

39 - Ibidem, pp. 134-135. Traducción del texto no oficial.

miento jurídico, acompañamiento psicosocial, aspectos prácticos sobre alquiler de vivienda y contratos laborales, etc.) para evitar que vuelvan a ser captadas por las redes y puedan reconstruir su vida con dignidad.

Las profesionales de las entidades especializadas reconocen la existencia de un peligro de re-captación en los recursos. Es habitual que las redes de trata localicen los pisos donde se alojan las víctimas e intenten entablar contacto con ellas. Como medida preventiva, se intenta que las víctimas pasen poco tiempo en los recursos e, incluso, algunas organizaciones han desarrollado estrategias como cambiar su nombre a su llegada para evitar ser buscadas por las mafias.

En las entrevistas se expone que hay una mayor tasa de abandono de los recursos por parte de las mujeres que de los hombres. Surge la reflexión sobre si el motivo es debido al rol tradicional de cuidadoras de las mujeres. Es posible que necesiten irse de los recursos para buscar alternativas con las que ganar dinero para enviar remesas a sus familias. Los hombres, por un general, tienen menos presión social en este sentido y están más desarraigados de sus familias. Además, los hombres víctimas de trata suelen presentar un mayor compromiso en los procesos de intervención que las mujeres.

*Normalmente los hombres que nos derivan están mucho más receptivos a todos los procesos, y es verdad que las mujeres están como más retraídas y es más difícil derribar esta barrera, posiblemente por el tipo de violencia que han sufrido.*

**¿Consideras que el daño a nivel identitario es más fuerte cuando ha habido trata sexual?**

*Sí, sí, claro. En los casos de hombres nigerianos de explotación sexual que hemos tenido, los patrones de intervención son mucho más parecidos a los de las mujeres de explotación sexual que a otros hombres de explotación laboral. Hay un proceso de recomposición que no es el mismo...*

(EA-7- Informante clave)

Si bien cada caso es diferente y el afrontamiento depende de la resiliencia de la persona y del tiempo de explotación, entre otros factores, el personal entrevistado coincide en que, en general, la trata sexual (y la sexual combinada con otras formas) deja más secuelas a nivel psicológico que otras formas de trata. Puede que la explicación resida en que la sexualidad abarca la esfera más íntima de la persona y su violación puede producir daños a nivel ontológico. Además, es habitual que la presión que la propia víctima siente (auto-ejercida y ejercida por el entorno social), le conduzca a situaciones

de drogadicción o desarrollo de trastornos depresivos o/y por ansiedad, al ver su restablecimiento como un objetivo imposible de alcanzar.

No obstante, también se han encontrado casos en los que las víctimas resignifican la experiencia sexual y le dan un valor diferente, pudiendo sentirse más afectadas por otras formas de explotación. Actores clave han manifestado que algunas mujeres víctimas de trata de procedencia asiática declaran que el trabajo forzoso en el sector textil les resultaba más traumático que la explotación sexual, ya que las condiciones eran mucho más duras. Sea como sea, no se trata de jerarquizar las distintas formas de trata –ya que todas son terribles en cuanto a que atentan contra la libertad y dignidad de las personas–, sino de comprender cómo éstas son vivenciadas por cada mujer y cómo este conocimiento puede ayudar en el abordaje de su recuperación psicosocial y su integración en la sociedad de acogida.

En conclusión, los profesionales manifiestan que existe una necesidad de valoración individual y de derivación a recursos y servicios específicos, pero que estos no son, en absoluto, suficientes. Muchas plazas gestionadas por las distintas entidades, como las que tiene Fundación Cruz Blanca<sup>40</sup> destinadas para hombres víctimas de trata, son costeadas por la propia organización, ya que no hay líneas específicas de financiación para ello.

Es urgente contar con la debida voluntad política para destinar suficientes recursos a la lucha contra la trata. Una lucha que no parte solamente de la persecución del delito, sino de la prevención del fenómeno y la protección de todas y cada una de las víctimas, con independencia de su género, nacionalidad, diversidad funcional o de la modalidad de trata sufrida.

*No interesa porque son pobres e ilegales. La voluntad política, para tema de cuidados en España, es lamentable. No hay políticas de dependencia... ¿Cómo mirar los cuidados como un trabajo digno? Hay que profesionalizarlo. Y luego hay un problema de falta de valentía de las entidades sociales. No estamos dando respuesta ni reclamando lo que creemos justo.*

(EA-8 - Informante clave)

A pesar de la necesidad de crear recursos y servicios que contemplen otras formas de trata, los profesionales destacan que esta medida no ha de suponer una distinción rígida de los recursos según los sectores de explotación, sino el establecimiento de estándares de trabajo, seguridad y equipos multidisciplinares debidamente formados.



40 - Programa de Atención integral a personas prostituidas y víctimas de trata, Fundación Cruz Blanca, disponible en: <https://cutt.ly/Aedgup9>

### 3.3 Recopilación de datos

Otro de los retos detectados por los actores clave es el de llevar a cabo una correcta recopilación de los datos de trata. Los datos a nivel estatal proceden esencialmente de la Fiscalía General del Estado, así como del Ministerio del Interior, que recibe datos del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) y las FFCCSS. Estos actores, a su vez, manejan registros separados y desglosan los datos de forma diferente, lo que impide una homogeneización de la información disponible. Los últimos años sí se efectúa un desglose por finalidad de trata, pero como fue comentado en otros apartados, algunas veces las víctimas de trata múltiple son contabilizadas en varias ocasiones y, en otras, se escoge una modalidad de trata principal.

Los datos publicados por el CITCO pertenecen a las investigaciones policiales, pero solo se incluyen los de Policía Nacional y Guardia Civil, quedando fuera los datos de las policías autonómicas. Al contrario, la Fiscalía sí que recibe los datos de todas las Comunidades Autónomas, incluso los de las investigaciones policiales.

*La necesidad de mejorar los datos estadísticos sobre trata de seres humanos en España constituye una preocupación del Defensor del Pueblo. Se han de reconocer los avances en esta materia, como muestra el hecho de que ya se recogen los datos desglosados por sexo, nacionalidad y forma de explotación. Sin embargo, como muestran las diferencias entre los datos facilitados, aún resulta preciso mejorar su calidad.*

(Defensor del Pueblo, 2019 <sup>41</sup>)

Asimismo, otro obstáculo en la cuantificación de víctimas de trata con otros fines es la consideración de víctima y/o potencial víctima. Aquí se encuentran diferentes enfoques, desde los que detectan a víctimas potenciales en función de una serie de indicadores elaborados por las entidades sociales y otras instituciones relevantes, hasta los registros oficiales que identifican en base a procedimientos policiales y judiciales.

La falta de definición de algunos conceptos clave conduce a la problemática que supone la recogida de datos de las “presuntas víctimas”. Víctimas que han sido detectadas como tal, pero cuya identificación formal aún no se efectuado o no ha prosperado por el momento. Actualmente, la Relatoría Nacional está trabajando en la mejora de su base de datos y en la elaboración de un documento sobre la terminología en materia de trata.

41 - Defensor del Pueblo, *Informe Anual 2018*, op. cit., p. 251

Esta diferenciación presenta la problemática de cuándo proporcionar asistencia, ya que las organizaciones, en línea con los principales estándares normativos existentes, entienden que debe prestarse protección a todas las potenciales víctimas, en tanto que las FFCCSS, responsables del proceso de identificación formal, son las que deciden los recursos y las medidas de protección que han de aplicarse.

Algunas personas expertas entrevistadas estiman que el desglose de las personas transexuales como otra categoría de género puede implicar la discriminación del colectivo trans, al colocarle una etiqueta que no se corresponde con el género sentido. Por ese motivo, desde Fiscalía, las mujeres transexuales detectadas han sido categorizadas como mujeres. Si bien es necesario que sean reconocidas como tales, el equipo de investigación valora que dentro de la categoría "mujeres" sí se debería desglosar el número de personas transgénero, para poder visibilizar la realidad específica de estas personas, quienes a menudo se encuentran especialmente estigmatizadas por la sociedad y son muy susceptibles de caer en redes de trata, sobre todo destinadas a la explotación sexual.

En relación a la persecución del delito, los informantes clave consideran importante conocer los datos criminológicos: no es lo mismo la situación que viven las víctimas europeas y las extracomunitarias en el contexto de la trata (ej. situación irregular, etc.). Es decir, resulta básico conocer el origen de las personas para entender el por qué la gente emigra y el contexto del que proceden las personas desde una perspectiva sociológica (ej. condiciones laborales, rechazo y discriminación en país de origen, etc.).

Además, la protección que necesita cada víctima es diferente también en función de estos aspectos y hay que tenerlo presente antes de cada intervención. Por ejemplo, la llegada numerosa de vietnamitas a España para trabajar en campos de marihuana en estos últimos 2-3 años plantea muchos retos, ya que antes no se había trabajado con este tipo de perfil. Cabe preguntarse ciertas cuestiones, no solo relativas a la asistencia en la sociedad de acogida, sino también en referencia a los peligros que puede entrañar el retorno de estas personas, cuando su explotación ha supuesto la comisión de una actividad delictiva muy estigmatizada y penalizada incluso con la pena capital en su país de origen. El contexto socio-cultural, las condiciones de vida, el idioma, la religión, etc., son factores que van a tener una gran influencia en el abordaje de la protección de las víctimas. Por este motivo, resulta tan crucial hacer una recopilación exitosa de los datos disponibles. Existe la posibilidad de que en un pasado ya hubieran llegado víctimas de trata vietnamitas a España, pero que no fueran detectadas por la falta de conexión entre Vietnam y la trata o por la confusión de estas personas con ciudadanos chinos o de otras regiones de Asia.

*El grupo contra la trata de seres humanos de la Guardia Civil, hace dos semanas consiguió liberar a 21 personas (12 chinos*

*y nueve vietnamitas, a los que la organización había retirado su documentación, les prohibían salir de las naves y apenas les daban de comer), que eran explotados por las bandas chinas para cultivar marihuana.*

Fuente: El Mundo<sup>42</sup>

Esta debilidad en la recopilación de los datos debería ser solventada por medio de una óptima coordinación pública y transparente, sujeta al principio democrático de la rendición de cuentas al que el Estado español se ha adherido, a través de registros accesibles para los actores que trabajan en la lucha contra la trata de seres humanos.



### 3.4 Otros retos

- Tipificar el trabajo forzoso, la esclavitud y los delitos finales de la trata, así como modificar la legislación adaptándola al tiempo presente. En efecto, hay un consenso generalizado en considerar que el principal problema que hay actualmente en España para las demás formas de trata es la falta de definición de los delitos finales de la misma (ej. trabajo forzoso). Según el marco normativo español, por “trabajo” se entiende toda relación laboral que entra en el Estatuto de los Trabajadores. Por eso, el Plan que se está elaborando en virtud del Protocolo de la OIT sobre trabajo forzoso<sup>43</sup>, se refiere a los “trabajos obligatorios y otras actividades humanas forzadas”, para que se puedan abarcar también aquellas situaciones no vinculadas a la definición de relación laboral según la normativa actual.
- Adoptar una Ley Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos y Protección a las Víctimas. Como se ha mencionado, tanto Accem como la RECTP abogan desde hace años en la necesidad de adoptar dicha ley, con el fin de poner en el centro a las personas y consolidar el enfoque de asistencia y protección integral que debe imperar ante esta grave violación de derechos humanos. Además, se hace necesario fortalecer su carácter integral, asegurando que cualquier aproximación al fenómeno de la trata incorpore una clara perspectiva de género, de infancia y de derechos humanos, y que aborde cualquier finalidad de explotación y en relación a cualquier víctima (mujeres, hombres, niños, niñas y personas transgénero). Existe de hecho un consenso genera-

42 - de la Cal, L., El Mundo, *Esclavos vietnamitas y chinos en las plantaciones españolas de marihuana*, 30 de mayo de 2019, disponible en: <https://cutt.ly/3edgiFx>

43 - Organización Internacional del Trabajo (OIT), *P029 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso*, entrado en vigor en España el 20 de septiembre de 2018.

lizado entre distintos actores relevantes (ej. Fiscalía, sindicatos, etc.) sobre la necesidad y la urgencia de adoptar una ley integral en los términos indicados.

- Necesidad de llevar a cabo una coordinación efectiva entre los distintos actores implicados en la lucha contra la trata.

Desde un enfoque interseccional, es muy importante tener en cuenta las distintas dimensiones de opresión que sufren las personas para poder proporcionarles la atención más óptima. Por ejemplo, para algunas personas con discapacidad mental, los recursos para víctimas de trata pueden no responder a sus necesidades, y, por lo tanto, impedir su integración en el grupo con las demás personas acogidas. Por ello, es importante una adecuada coordinación con los servicios de atención a la discapacidad intelectual. Igualmente, es imprescindible trabajar en conjunto con organizaciones especializadas en temas LGTBI+ para atender las necesidades específicas de las víctimas de trata pertenecientes a este colectivo. Se trata de proporcionar un acompañamiento individualizado, sin homogeneizar las necesidades de todas las mujeres ni imponer fórmulas que pueden no ser de ayuda para todo el mundo.

*Hay que fomentar la red de apoyo entre diferentes entidades, intentando eliminar en la medida de lo posible parte de burocracia innecesaria y unificando el trabajo entre las entidades en pro a las usuarias.*

(EA-11 - Informante clave)

### **CASO: TRATA CON FINES DE MENDICIDAD**

*Septiembre de 2019  
Rumanía - España*

Fundación Cruz Blanca reporta el caso de una posible víctima de trata con fines de mendicidad, que ha sido derivada a uno de sus recursos.

María es de nacionalidad rumana, de la etnia romaní. Desconoce su fecha de nacimiento, pero las personas que la atienden calcula que tiene unos 25 años de edad. Refiere haber llegado a España cuando era pequeña, acompañada de sus padres. Cuando su padre fallece, su madre decide ir a Francia, dejando a María a cargo de un hombre de su misma nacionalidad mucho mayor que ella, y con el que conviviría a partir de ese momento. María relata que la única indicación que le dio su madre fue que “permaneciese

junto a él". Nunca pensó que sería durante tanto tiempo (aproximadamente 10 años). Desde el momento en que su madre la deja, no vuelve a tener contacto con ella; el hermano que vive con su madre es el único nexo de unión.

Viven en una ciudad española, en un asentamiento chabolista. Afirma no haber ido nunca al colegio, por lo que no sabe leer ni escribir. Presenta dificultades a la hora de mantener una conversación, probablemente causado por algún tipo de trastorno. La relación con la única hermana que tiene en España no es buena, por lo que su red de apoyo es muy limitada.

El hombre con el que convive la obliga a mendigar en un supermercado de la ciudad, donde tiene turnos rotativos con otras personas de la misma nacionalidad. Éste le acompaña siempre al supermercado y la recoge al terminar el turno; además de estar en los alrededores observando. Así mismo, se queda con el dinero ganado por María. ●

- En consideración de la complejidad del fenómeno de la trata, de las diferentes personas que pueden ser víctimas y de las distintas formas de explotación existentes y posibles, son múltiples los actores que pueden tener un papel relevante en la lucha contra este delito, y en la atención y protección de sus víctimas (ej. FFSS, ONG, servicios sanitarios y sociales; fiscalía; poder judicial; personal de los CIE; profesionales de centros de acogida a migrantes y refugiados; policía de frontera; personal del sistema penitenciario; inspectores de trabajo; sindicatos; organizaciones internacionales; asociaciones de migrantes; funcionarios consulares o de embajada; asociaciones empresariales; agencia tributaria; asociaciones profesionales; gestores de redes sociales, etc.). Es esencial que todos y cada uno de ellos reconozcan la importancia de su papel en la lucha contra la trata, para que asuman un rol proactivo en la emersión del fenómeno, la detección, derivación y protección de las víctimas, y fomenten la coordinación multi-disciplinar que es básica en el abordaje de la trata.
- Dar a conocer a toda la ciudadanía -con especial incidencia en funcionariado público y profesionales implicados en la detección, identificación y derivación de casos de trata- la realidad social de la explotación y la trata de seres humanos, con el fin de proveer de las herramientas suficientes para evitar su captación, lograr su colaboración en la detección de posibles víctimas y disuadir de ciertos modelos de consumo que fomenten la explotación de otros seres humanos.
- Crear un mecanismo apropiado de quejas y reclamaciones, así como otros mecanismos de protección, garantía de derechos y persecución de la trata al margen del derecho penal.

*Los conflictos sociales no se resuelven con el derecho penal. Hay que usar otras herramientas, unos sustitutivos penales, como el control de la contratación. La legislación laboral española no es buena en proporcionar estos mecanismos alternativos al derecho penal.*

(EA-8 - Informante clave)

- Impulsar el desarrollo de buenas prácticas en la contratación de las trabajadoras y dotar de más recursos y formación a la Inspección de Trabajo para que pueda constituir un instrumento eficaz en la detección de casos de trata laboral.

*(...) UGT demanda: (...) Exigir la trazabilidad de los productos y servicios en las cadenas de subcontratación y suministro, para asegurar que no proceden del trabajo forzoso o de la trata de seres humanos<sup>44</sup>.*

- Luchar contra el crimen organizado, en concreto potenciando la investigación financiera: sin el negocio, no hay interés.
- Proponer líneas de financiación públicas dirigidas a proyectos de sensibilización, investigación, protección y asistencia para víctimas de otras formas de trata distintas a la sexual y pertenecientes a otros colectivos.
- Modificar la Ley de Extranjería, de tal manera que las políticas estén centradas en la persona y no en la securitización de las fronteras.

*Hay una normalización de la explotación laboral. Las políticas de extranjería fomentan estas vulneraciones, con otras políticas no existiría gente que se lucra con esto. Además, se deberían flexibilizar las autorizaciones por razones humanitarias.*

(EA-3 - Informante clave)

- Monitorear la situación de las víctimas y su proceso de integración con el fin de conocer la efectividad de la intervención llevada a cabo con las mismas y poder implementar mejoras en la asistencia.
- Incrementar las plazas en dispositivos de acogida, evitando a toda costa la exclusión de mujeres víctimas de otras formas de trata distintas a la sexual.

---

44 - UGT, *UGT reclama una ley integral de lucha contra la trata de seres humanos*, 30.7.2019, disponible en: <https://cutt.ly/CedgsJo>

- Avanzar hacia la integración real de las víctimas de trata, sin que toda la ayuda recibida se centre en saciar las necesidades físicas básicas. Además de cubrir necesidades emocionales y de seguridad, es imprescindible que las personas dispongan de independencia económica. Aumentar las ayudas hasta la consecución de un empleo con condiciones dignas puede contribuir a una mayor percepción de control sobre sus vidas, como paso previo a su integración y autonomía.

*Principalmente, que se pueda suministrar a la víctima un “dinero de bolsillo” de forma inmediata. Y ello porque si la víctima se ve sin dinero mientras espera por las ayudas es probable que recaiga en la prostitución para conseguir dinero y enviárselo a su familia, por poner un ejemplo.*

(EA-11- Informante clave)

*La integración de las víctimas de trata implica procesos largos, intensos y costosos. ¿Qué seguimiento se hace? ¿Cuándo termina la integración? Hace falta mucha inversión y dedicación para lograr una integración efectiva (por parte de la víctima y de los profesionales). Son muchos los retos que aún existen...*

(EA-5 - Informante clave)

- Fomentar el acceso de las víctimas de trata a derechos y servicios sociales públicos (ej. vivienda, educación, formación profesional, etc.), para fomentar su integración y dar alternativas reales a las mujeres (para que no recaigan en la prostitución y en situaciones de explotación).





4

## **Reflexiones desde el acompañamiento: entrevista a una pro- fesional de Accem**

## ¿Cuáles son las principales consecuencias de la trata en la vida de las personas (sobre todo en la salud física y psicológica)?

En relación a las consecuencias, puedo resaltar:

A nivel físico: desde enfermedades de transmisión sexual hasta posibles secuelas físicas propias o derivadas de agresiones directas, como heridas, cicatrices, enfermedades crónicas consecuencia de palizas, golpes u otros; operaciones estéticas como por ejemplo aumento de senos o modelaje de otras partes del cuerpo en el caso de mujeres trans realizadas en condiciones de irregularidad y con materiales no homologados que posteriormente derivan en diversas problemáticas en la salud integral de la mujer; abortos obligados (o no) en condiciones irregulares, en la clandestinidad con consecuencias en la salud sexual y/o reproductiva de las mujeres, etc.

A nivel psicológico: negación de identidad, dificultades para establecer relaciones, fobias sociales, depresiones, trastornos de ansiedad, adicciones, reproducción de patrones de violencia en el ámbito familiar (violencia materno filial, o filio parental).

## ¿Cómo trabajas la atención psicológica (la intervención) con estas mujeres? ¿Hay diferencias en la manera de abordarlo cuando hay amenazas, miedo a posibles repercusiones, incertidumbre, etc.?

Dependiendo del momento en el que inicies el contacto, normalmente y si no se ha hecho ya, lo más importante es facilitar un lugar de seguridad para la persona desde el que poder realizar una valoración de riesgos que permita poner en marcha las medidas necesarias para asegurar su integridad física. A partir de ahí, se puede empezar a trabajar con la víctima.

Una pauta básica para mí es el respeto absoluto al proceso de la víctima, caminar a su ritmo. Siempre de manera personalizada, buscando generar relaciones de confianza para que la intervención pueda fluir en todos los sentidos. Dependiendo del estado en el que se encuentre la persona, una vez iniciada, intento no focalizar toda la atención en la situación de explotación directamente. Si hay reticencias para hablar con segu-

ridad y confianza lo más seguro es que provoques rechazo y cerrazón. En la medida en que se trabajan otros aspectos relevantes para la persona, como el social, sanitario, administrativo, legal, etc., se facilita la apertura de la misma para acoger toda la carga derivada de la situación de explotación, desatascando muchas veces las barreras iniciales para trabajar en torno a esta.

A partir de ahí, se va dando cobertura a las necesidades detectadas y referidas por la persona, respetando el ritmo y decisiones de la misma y facilitando en la medida de lo posible el acceso a derechos básicos a través de la coordinación estrecha con otros agentes clave a nivel social, sanitario, administrativo, etc.

### **¿Qué dificultades y retos encuentras a la hora de intervenir con víctimas de trata?**

Con respecto a las dificultades, podría resaltar:

1. La ausencia de servicios integrales y específicos de trata, o la falta de adaptación de estos a los cambios legislativos. En la Comunidad Autónoma en la que trabajo, desde el 2016, se reconoce la trata sexual como una forma de violencia de género; sin embargo, los servicios de los que dispone la red pública autonómica (Centros de Información a la Mujer, red de acogida, etc.) no han sido actualizados en relación a esta casuística específica (criterios de valoración no adaptados a las formalidades vinculadas a la identificación como víctima de trata, o los tiempos asociados a esta problemática, formación específica del cuadro de profesionales asociados a estos, etc.).

2. Falta de homogeneidad legislativa, o compenetración entre legislación autonómica y estatal. Nuevamente, en el caso de la Comunidad Autónoma en que vivo, donde una víctima de trata sexual es reconocida como víctima de violencia de género, y por tanto tiene derecho a acceder a prestaciones como la RAI por violencia de género, normalmente y aunque depende de la oficina del SEPE, se encuentran con una denegación por incompatibilidad legislativa (la ley estatal no reconoce la trata sexual como forma de violencia de género todavía). Si bien es cierto que tras obtener sentencia favorable en un caso concreto que fue judicializado a finales de 2016, muchas oficinas del SEPE en mi Comunidad Autónoma han facilitado la solicitud y aceptación de esta prestación a víctimas de trata sexual, la verdad es que no es un procedimiento generalizable a la totalidad de las mismas.

Otra pregunta sería, ya que estamos... ¿qué hace un organismo público de empleo gestionando (y valorando, porque lo hacen, aunque no les compete) prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia de género? Yo no lo entiendo personalmente.

3. Dificultades derivadas en el caso de mujeres trans víctimas de trata sexual (son un colectivo específico en donde la trata sexual impacta no de manera superflua, pues son un reclamo concreto en el "mercado sexual"). Aquellas que no tienen el cambio registral de sexo formalizado, tras haber sido reconocidas como víctimas de trata sexual (siendo su

identidad de género sentida la indicada), ven denegado su acceso a derechos básicos porque su documentación refiere que son hombres. Actualmente tenemos un caso judicializado por denegación de acceso a prestación (SEPE) por discriminación de género.

### **Retos en la detección e identificación: ¿qué propuestas de mejoras tienes?**

Principalmente formación profesional específica y especializada en los diferentes ámbitos de actuación desde los que se puedan derivar posibles detecciones (salud, social, educativo...) e identificaciones (FCSE). Todavía existe mucho desconocimiento por parte de los cuadros de personal técnico o profesional susceptible de realizar detecciones y/o identificaciones, lo cual dificulta la desaparición de preconceptos y/o juicios de valor en relación a las víctimas y la atención que reciben, o determinados mitos en lo que al delito de la trata se refiere. Y todo ello acaba por impactar en la eficacia y eficiencia de los mecanismos de protección pensados en la normativa, pero no adaptados a la realidad de la vida cotidiana.

En cuadros específicos, como los de las FCSE, importante no sólo formación específica en género e igualdad, que también (la perspectiva de género no puede entenderse resuelta con la inclusión de mujeres en los equipos específicos) sino en métodos de intervención social básica (¿cómo afronto una entrevista con una persona víctima de trata si no contemplo toda su carga -físico, emocional, psicológica, etc.-, sus miedos?). Con o sin consciencia, pero se suceden las atenciones carentes de cuidados básicos, atención al bienestar o malestar de la víctima, etc.

Que las Administraciones Públicas hagan un ejercicio de responsabilidad política en relación, entre otros, a la gestión presupuestaria (cómo se dota y cómo se distribuye ese presupuesto; vinculada a la puesta en marcha de las medidas contempladas en el marco legislativo de lucha contra la violencia de género, así como al seguimiento de su impacto para valorar de forma continuada su efectividad (intencionalidad política). Un ejemplo reciente, el Pacto de Estado contra la violencia de género y la gestión/reparto presupuestario realizado desde el gobierno gallego.

A nivel legislativo, una Ley Integral contra la Trata facilitaría mucho todo lo anterior...

### **Durante tu trayectoria profesional ¿consideras que ha habido algún factor que ha cambiado en la trata de seres humanos? (ya sea en las formas de captación, en la explotación, perfil de las víctimas...)**

Capacidad de adaptación de las redes. Por ejemplo, en los últimos años, el aprovechamiento de los procedimientos tipo el de protección internacional para regularizar a las mujeres y facilitar su movilidad.





5

## Conclusiones

La trata de seres humanos, independientemente de su finalidad, es un delito muy grave que vulnera los derechos humanos y que se nutre de la ambición y la desigualdad. La mayoría de las víctimas, procedentes de áreas socio-económicas muy deprimidas, son engañadas durante la captación con falsas promesas de trabajo y/o estudios en el país de destino. Sin embargo, la diversidad de perfiles hallados revela que no hay una regla exacta que defina el modus operandi de las redes de trata ni la reacción de las propias víctimas. En muchas ocasiones, una filosofía paternalista conduce a la concepción de las mujeres como seres frágiles y manipulables, que necesitan ser rescatadas pasivamente de las fauces de las mafias. Un enfoque empoderante permite analizar la situación de la trata poniendo el foco en las capacidades de resistencia de las mujeres, sin por ello anular su condición de víctimas y los derechos de asistencia y reparación de los que deben disponer.

Cada situación de trata es diferente de cualquier otra, aunque muchas de ellas compartan algunas de las principales características en común. Hay mujeres en condiciones de vulnerabilidad que se aferran a un clavo ardiendo con tal de huir de la violencia que atraviesan en sus países. Mujeres valientes con sueños férreos, dispuestas a cruzar continentes enteros hasta conseguirlos. Mujeres que conocen la explotación a la que van a ser sometidas y consienten, como única vía de escape a la miseria. Mujeres seducidas o estafadas, pero no por ello menos fuertes y resilientes.

Por supuesto, la persecución del delito es una parte imprescindible en la lucha contra esta lacra, pero no se trata simplemente de “salvar” a estas personas de la explotación, como si fueran meros agentes pasivos. Se trata de educar a la ciudadanía en la empatía y el consumo sostenible; de escuchar activamente a las supervivientes y facilitarles las herramientas necesarias para su restablecimiento e integración; de diseñar planes eficaces para combatir la trata; de modificar las políticas racistas que criminalizan y desamparan a las víctimas. La adopción de un enfoque de derechos por delante de un enfoque de necesidades, permite restablecer a las mujeres en cuanto a víctimas y a dotarles de dignidad en cuanto a seres humanos, protegiéndolas de la explotación y de la revictimización de los procedimientos de identificación, al mismo tiempo que se les ofrece la oportunidad de ser protagonistas de sus propios procesos de recuperación y adaptación.

### ¿Qué le dirías a la Julie de hace cinco años cuando llegaste?

¡Uf! Qué le diría a la Julie esta... (entre risas) ¿qué voy a decir a la Julie esta de cinco años? Que siga luchando para llegar adelante, que siga luchando que está a punto, a punto de llegar al sitio que ella quiere llegar.

### ¿Cuál es ese sitio?

De tener una vida propia, normal, tener un novio que me.... con los besos, con los regalos, sí, porque me hace falta esto.

### A todos...

Bueno a todos, pero a mí siempre me dicen unas mujeres de mi país que yo no puedo tener un carácter muy fuerte, pero son los hombres los que me pusieron así, porque ahora, cuando un hombre me habla y me dice me quiere, ese "quiere" no entra, ya no dejo que entre... Para mí es mentira, para mí es mentira, no tarda, un día es mucho, no tarda horas, la verdad es que es mentira, solo quería usarme porque yo soy una chica fácil para llevar rápidamente a la cama.

(...) yo lo que quiero es que me respeten los hombres, es todo, que me respeten como mujer, que me valoren, que me respeten y que me valoren.

(Relato de vida de Julie)







## **Acrónimos**

**CITCO:** Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado

**EUROSTAT:** Oficina Europea de Estadística

**EUROPOL:** Oficina Europea de Policía

**FFCCSS:** Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

**GRETA:** Grupo de Expertos sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos

**LGTBI+:** Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales, Intersexuales

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**ONG:** Organización No Gubernamental

**RECTP:** Red Española Contra la Trata de Personas

**TSH:** Trata de Seres Humanos

**UCRIF:** Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales

**UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



## **Bibliografía**

**Accem**, *¿De qué se trata? Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos*, 2017

**Accem**, *Informe Nacional España - Safer Path System Action for the Empowerment of Refugees and Protection against Trafficking in Human Beings*, 2012

**A.G.V**, *Una joven escapa de una red de trata de personas, tras estar retenida cinco meses*, La Razón, 19 diciembre 2018

**APRAMP**, *Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación*, 2009

**Agirregomezkorta, R.B** (Mujeres en Zona de Conflicto), *Estudio sobre Prevención, Persecución, Protección y Asistencia. Estrategia de intervención con víctimas y supervivientes de la trata en Andalucía y Ceuta*

**Comisiones Obreras**, *Aportaciones para la Memoria del Convenio C29 y C105 de la OIT*, 30 de julio de 2019

**Consejo de la Unión Europea**, *Decisión marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos (2002/629/JAI)*, 19.7.2002

**Cáritas**, *Vulneraciones de derechos laborales en el sector agrícola, la hostelería y los empleos del hogar*, octubre 2018

**Castaño, M.J, Pérez. A.**, *Son niños y niñas, son víctimas. Situación de las menores víctimas de trata en España*, 2017

**Council of Europe**, *Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings*, Warsaw, 16.5.2005

**Defensor del Pueblo**, *Informe Anual 2018*, 2019

**Defensor del Pueblo**, *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*, 2012

**De la Cal, L., El Mundo**, *Esclavos vietnamitas y chinos en las plantaciones españolas de marihuana*, 30 de mayo de 2019

*Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo*

**EFE**, *Una organización captaba a mujeres por Instagram para robar ropa y venderla en Rumanía*, 6 noviembre 2018

**El Cierre Digital**, *Desmantelado un grupo dedicado a la trata de seres humanos para el cuidado de ancianos y dependientes en La Rioja*, 9 de agosto de 2019

**Europa Press España**, *La Policía rescata a una menor retenida en Francia obligada a un casamiento forzoso tras una relación por redes sociales*, 19 de septiembre de 2019

**European Commission**, *Study on the gender dimension of trafficking in human beings*, 2016

**European Court of Human Rights**, *Rantsev v. Cyprus and Russia*, Application No. 25965/04, Judgement on 7.1.2010

**Federación Mujeres Progresistas**, *“NO ACEPTO”. Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña*, 2018

**Fiscalía General del Estado**, *Memoria Anual 2018*, septiembre 2019

**García, S., Hernández, E.**, *Las formas de la trata de mujeres: reflexiones sobre algunas de las tipologías de la explotación en el siglo XXI*, 2014

**GRETA - Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings**, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain - Second Evaluation Round*, adopted 23 March 2018, published 20 June 2018

**ICMPD**, *The Strength to Carry On. Resilience and Vulnerability to Trafficking and Other Abuses among People Travelling along Migration Routes to Europe*, 2019

**Mallorca Diario**, *Liberadas 21 víctimas de trata de seres humanos que vivían hacinadas y forzadas a delinquir*, 25 de abril 2019

**Marín, H., El Mundo**, *Cae una red que explotaba a mujeres vietnamitas en centros de estética del área de Barcelona*, 6 de noviembre de 2018

**Millán, Agustín, Diario 16**, *La ‘Caravana Abriendo Fronteras’ con las temporeras de la fresa en Huelva*, 21 de julio de 2019

**Ministerio del Interior**, *Balance 2017 - Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos*, 2018

**Ministerio del Interior**, *Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2014-18*, 2019

**Naciones Unidas**, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, 2000

**Naciones Unidas**, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 2000

**Noticias CMM**, *Liberados ocho temporeros explotados en fincas agrícolas de Albacete*, 5 de julio de 2019

**OIT**, *C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) - Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio*, Ginebra, 28.6.1930

**OIT**, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, 2018

**OIT**, *P029 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso*, entrado en vigor en España el 20 de septiembre de 2018

**Pati Roza**, *States' positive obligations with respect to human trafficking: the European court of human rights breaks new ground in Rantsev v. Cyprus and Russia*, Boston University International Law Journal, [Vol. 29:79, 2011]

**Pontevedra. S.**, *La policía libera a 10 inmigrantes forzados por una mafia rumana a mendigar y hacer de estatuas en Santiago*, 29 de octubre de 2018

**Rodríguez, O.**, *Perros drogados para pedir limosna: la evolución de las mafias de la mendicidad*, El Confidencial, 20 de septiembre de 2018

**UGT**, *UGT reclama una ley integral de lucha contra la trata de seres humanos*, 30.7.2019







MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INTEGRACIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural